

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2022.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, veinticuatro minutos, del día **11 de octubre de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta, Doña Onalia Bueno García** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES**

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	CIUCA

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

**Nº Orden Expresión del asunto**

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte. 11059/2022 Noches y domingos de la policía local realizados durante el mes de septiembre de 2022.
- Punto 3º Expte. 11179/2022. Propuesta para la aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones.
- Punto 4º Expte. 1197/2022. Propuesta toma conocimiento Sentencia Procedimiento Abreviado n.º 390/2021 iniciado por Apartamentos Carlota S.A.
- Punto 5º Expte. 5775/2022 Procedimiento Ordinario Nº 109/2016. Toma de conocimiento de decretos de tasación de costas por importe de 3500 euros a favor de D. \*\*\*\*\*.
- Punto 6º Expte. 359308/2021 Procedimiento Ordinario Nº 168/2012 en Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2017. Decreto tasación de costas por importe de 1400 euros a favor de doña

\*\*\*\*\*

- Punto 7º Expte. 3592/2020. Propuesta Recurso potestativo de reposición contra resolución de Junta de gobierno local por la que se impone una sanción D. \*\*\*\*\* , por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.
- Punto 8º Expte. 363060/2021. Propuesta Recurso Potestativo de Reposición contra resolución de Junta de gobierno local por la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\* , por importe de 500 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.
- Punto 9º Expte. 4860/2020. Propuesta devolución de garantía de la obra "Acondicionamiento Plaza Sarmiento y Coto y Aledaños - T.M. Mogán" Ref. 20-OBR-31
- Punto 10º Expte. 3927/2022. Propuesta aprobación informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de la EDAR de Puerto Rico - T.M. Mogán Ref. :18-OBR-26
- Punto 11º Asuntos de urgencia.

### 1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 05 de octubre de 2022** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

### 2. Expte. 11059/2022 Noches y domingos de la policía local realizados durante el mes de septiembre de 2022.

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

#### Rso22-327

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos el informe remitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 03 de octubre de 2.022, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de septiembre de 2.022. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: *La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03



k006754aa831031157607e21b020a33r

Unidad administrativa de Secretaría

servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

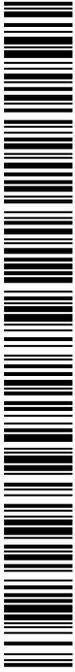
Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03



k006754aa831031157607e721b020a33r

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Considerando precedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del **11 de enero de 2.022**, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.022, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2021 y noviembre de 2.022, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de **321.677,89** .

Considerando visto el informe emitido por el Jefe de la policía local, se preve que el número de noches y domingos a realizar entre mayo y diciembre de 2022, sea inferior al que se había previsto inicialmente, por lo que se ha remitido informe a la intervención municipal con el fin de liberar parte de la retención de crédito realizada con fecha 11/01/2022, consta en el expediente de las noches y domingos la correspondiente anulación de un crédito por un importe de 38.118,19 , de los que 27.896,80 corresponden a las noches y domingos y 10.221,39 al coste de Seguridad Social, correspondiendo a las aplicaciones presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.022. Por todo ello y para el periodo que va desde mayo a diciembre de 2022, existe un crédito retenido para el abono de las noches y domingos, así como el coste de seguridad social por importe de **214.994,84** , de los que **157.344,00** corresponden a las noches y domingos y **57.650,84** al coste de seguridad social.

Considerando visto el informe emitido por el Jefe de la policía local de fecha 13/09/2022, se preve que el número de noches y domingos a realizar entre septiembre y diciembre de 2022, sea inferior al que se había previsto inicialmente, por lo que se ha remitido informe a la intervención municipal con el fin de liberar parte de la retención de crédito realizada con fecha 11/01/2022, consta en el expediente de las noches y domingos la correspondiente anulación de un crédito por un importe de **75.658,74** , de los que **55.370,85** corresponden a las noches y domingos y **20.287,89** al coste de Seguridad Social, correspondiendo a las aplicaciones presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de agosto de 2022**, incluido el coste de seguridad social asciende a **12.653,56** , por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **60.232,95** .

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

**Primero.-** Autorizar y comprometer el gasto a favor de los empleados públicos relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta, por los servicios realizados en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **septiembre** de **2022**, a los funcionarios de este Ayuntamiento

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03



k006754aa931031157607e21b020a33r

Unidad administrativa de Secretaría

pertenecientes a la Policía Local, cuyo importe asciende a **9.260,51** , suponiendo un coste de seguridad social de **3.393,05** , al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

**ANEXO I**

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NO - CHES	SEG. SOC.
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
		0,00		0,00	1,00	29,80		0,00	0,00	29,80	29,80	10,92
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	268,20	2,00	18,82	10,00	298,00	4,00	15,89	287,02	313,89	600,91	220,18
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
		0,00		0,00		0,00	4,50	17,88	0,00	17,88	17,88	6,55
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	268,20	2,50	23,53	1,00	29,80		0,00	291,73	29,80	321,53	117,81
	2,00	178,80	8,00	75,28	10,00	298,00		0,00	254,08	298,00	552,08	202,28
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80	4,00	37,64		0,00	1,50	5,96	216,44	5,96	222,40	81,49
		0,00		0,00	1,00	29,80		0,00	0,00	29,80	29,80	10,92

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./ NO - CHES	SEG. SOC.
	2,00	178,80	0,50	4,71	4,00	119,20		0,00	183,51	119,20	302,71	110,91
	2,00	178,80		0,00	13,00	387,40		0,00	178,80	387,40	566,20	207,46
	1,00	89,40		0,00	1,00	29,80		0,00	89,40	29,80	119,20	43,67
	2,00	178,80	4,50	42,35	14,00	417,20	1,50	5,96	221,15	423,16	644,31	236,07
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00	2,00	59,60		0,00	0,00	59,60	59,60	21,84
	3,00	268,20		0,00		0,00		0,00	268,20	0,00	268,20	98,27
	2,00	178,80		0,00	9,00	268,20		0,00	178,80	268,20	447,00	163,78
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	89,40	2,00	25,54	1,00	29,80		0,00	114,94	29,80	144,74	53,03
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	268,20		0,00		0,00		0,00	268,20	0,00	268,20	98,27
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	3,00	268,20		0,00	17,00	506,60		0,00	268,20	506,60	774,80	283,89
		0,00	6,00	56,46	9,00	268,20	4,00	15,89	56,46	284,09	340,56	124,78
	2,00	178,80		0,00	1,00	29,80	4,50	17,88	178,80	47,68	226,48	82,98
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	4,00	357,60	0,50	4,71	8,00	238,40		0,00	362,31	238,40	600,71	220,10
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76



k006754aa831031157607e21b020a33r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2023 11:03
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./ NO - CHES	SEG. SOC.
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
	1,00	89,40		0,00		0,00		0,00	89,40	0,00	89,40	32,76
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	2,00	178,80		0,00		0,00		0,00	178,80	0,00	178,80	65,51
	3,00	268,20		0,00	9,00	268,20	4,50	17,88	268,20	286,08	554,28	203,09
	1,00	89,40	2,50	23,53		0,00		0,00	112,93	0,00	112,93	41,38
	<b>62,00</b>	<b>5.542,80</b>	<b>32,50</b>	<b>312,56</b>	<b>111,00</b>	<b>3.307,80</b>	<b>24,50</b>	<b>97,35</b>	<b>5.855,36</b>	<b>3.405,15</b>	<b>9.260,51</b>	<b>3.393,05</b>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

### **3. Expte. 11179/2022. Propuesta para la aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones.**

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3686	FACTURA 6/2022	6.300,00 EUR	AGNIESZKA DOMINIKA SZMOLDA	JGL 11/10/22. ELABORACION DE PANELES INFORMATIVOS SOBRE MATERIAL Y MANO DE OBRA	PLAYAS



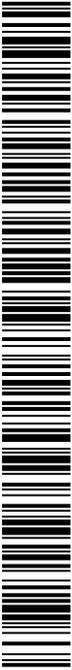
k006754aa831031157607e721b020a33r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2023 11:03
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3662	AB/2022/21855	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 11/10/22. Consumo mínimo	SERPUB
F/2022/3663	AB/2022/21857	334,84 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 11/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3664	AB/2022/21859	240,76 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 11/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3665	AB/2022/21858	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 11/10/22. Consumo mínimo	SERPUB
F/2022/3666	AB/2022/21861	31,36 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 11/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3667	AB/2022/21860	167,93 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 11/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3668	AB/2022/21862	15,17 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 11/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3669	AB/2022/21866	166,90 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 11/10/22. Consumo hasta 8 m3 / Consumo hasta 25 m3 / Consumo hasta 40 m3 / Consumo mas de 40 m3 / Depuración	SERPUB
F/2022/3239	2022 0039	2.086,50 EUR	ALONSO NAVARRO, FRANCISCO ORIOL	JGL 11/10/22. ENCAPSULADO MATERIAL CON AMIANTO ( VIVIENDAS SITUADAS EN LA CALLE DRAGO N 74 Y EL PINO N 20 )	OBRAS
F/2022/3817	1 002567	500,00 EUR	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 11/10/22. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Septiembre 2022	SECRE
F/2022/3819	EA0000050183715542022	541,08 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES MNTO CUENTA CORRIENTE ORD 217 PERIODO 15-06 AL 15-07-2022	TESOR
F/2022/3820	EA0000060187804452022	26,85 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES MNTO CUENTA CORRIENTE ORD 218 PERIODO 15-06 AL 15-	TESOR



k006754aa831031157607e21b020a33r

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				07-2022	
F/2022/3821	EA0000060183715632022	28,75 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES MNTNTO CUENTA CORRIENTE ORD 233 PERIODO 15-06 AL 15-07-2022	TESOR
F/2022/3822	EA0000060191870612022	416,92 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES MNTNTO CUENTA CORRIENTE ORD 234 PERIODO 15-06 AL 15-07-2022	TESOR
F/2022/3823	EA0000060199734342022	28,08 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES MNTNTO CUENTA CORRIENTE ORD 237 PERIODO 15-06 AL 15-07-2022	TESOR
F/2022/3824	344499728-07	324,62 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES JULIO	TESOR
F/2022/3825	0182F220697A00413363	3,21 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES MNTNTO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES JULIO	TESOR
F/2022/3826	DG0000059668337482022	321,55 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES SERVICIOS TELEMATICOS EDITRAN PERIODO 31-05 AL 30-06-2022 (ORD 234) CARGO JULIO	TESOR
F/2022/3827	0574-07	60,00 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES CUOTA PAQUETE DE PAGOS (ORD 218) MES JULIO - CARGO AGOSTO	TESOR
F/2022/3828	EG0000060805923092022	531,71 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES MNTNTO CUENTA CORRIENTE ORD 217 PERIODO 15-07 AL 15-08-2022	TESOR
F/2022/3829	EG0000060811732862022	26,81 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES MNTNTO CUENTA CORRIENTE ORD 218 PERIODO 15-07 AL 15-08-2022	TESOR
F/2022/3830	EG0000060805923182022	28,73 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES MNTNTO CUENTA CORRIENTE ORD 233 PERIODO 15-07 AL 15-08-2022	TESOR
F/2022/3831	EG0000060817552152022	846,51 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES MNTNTO	TESOR

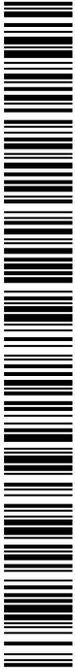
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



k006754aa831031157607e721b020a33r

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			ARGENTARIA, S.A.	CUENTA CORRIENTE ORD 234 PERIODO 15-07 AL 15- 08-2022	
F/2022/3832	EG0000060823131632022	28,07 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES MNT0 CUENTA CORRIENTE ORD 237 PERIODO 15-07 AL 15- 08-2022	TESOR
F/2022/3833	0574-08	60,00 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES CUOTA PAQUETE DE PAGOS (ORD 218) MES AGOSTO - CARGO AGOSTO	TESOR
F/2022/3834	344499728-08	474,31 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES SERVICIOS COBRO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3835	0182F220697A00476502	3,21 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES MNT0 TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES JULIO - CARGO AGOSTO	TESOR
F/2022/3836	Z40000060400208682022	321,55 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES SERVICIOS TELEMATICOS EDITRAN (ORD 234) PERIODO 30-06 AL 01-08-2022	TESOR
F/2022/3793	Emit- 880	60,19 EUR	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 11/10/22. F2100. ENTREGA DE TAPA DE FILTRO (PISCINAS) EXPTE: 8714/2022 RESOLUC: 3821/2022 DE FECHA 05/08/22	DEPOR
F/2022/3801	122301302-08	111,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122301302 POTRERO (ORD 230) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3802	126936335-08	14,31 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3803	126936335-08M	37,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22.	TESOR



k006754aa831031157607e721b020a33r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES AGOSTO	
F/2022/3804	122250509-08	109,26 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3805	122250509-08TP	55,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ.COMISIONES TARIFA PLANA TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3806	122250509-08M	9,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3807	122250962-08	586,11 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22.LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3808	122296387-08	46,39 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3809	122296387-08M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3810	122296387-08SM	25,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22.LIQ.COMISIONES MNTO INOPERATIVO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3811	122298516-08	11,96 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3812	122298516-08M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES AGOSTO	TESOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

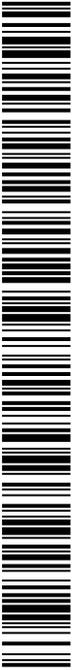


k006754aa931031157607e721b020a33r

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2023 11:03
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3813	122306186-08	4,14 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3814	122306186-08M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/2937	2240871095	13.983,72 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 11/10/22. Texto Posición: Nº. Referencia: 14- SERV-12 EXP. 14-SER-06 Total periodo JULIO 2022 EXPLOT. JUL 2022 EDAM	AGUAS
F/2022/3894	F22 4214769	255,98 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 11/10/22.INSECTICIDA LACA RESIDUAL MATON 600 ML (1X12) / JABON CREMA MANZANA 500 ML C/DOSIF (12 U) / LIMPIADOR LB32	COMPR
F/2022/3895	F22 4214770	2.047,29 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 11/10/22. ALCOHOL DE QUEMAR PQS 1 LITRO / AMBIENTADOR GUAYDIL MONTEFRESH 5L ( Eliminación de malos olores. Propor	COMPR
F/2022/3896	F22 4214771	699,20 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 11/10/22. BAYETA MICROFIBRA MULTI. EL DRAGON X 3 UDS / LIMPIADOR DESINFECTANTE CON LEJIA ACTION 10 5	COMPR
F/2022/3897	F22 4214772	51,91 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 11/10/22. DISP. PAPEL SECAMANOS MECHA MINI.	COMPR
F/2022/3886	F22 229272	100,20 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 11/10/22. OBRA: 9002- VIAS Y OBRAS / Tm. 0/4 no estructural	COMPR
F/2022/2572	2208700006511	517,05 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. Total Small Color (123) 2667 3478 M_IRADVC3730I 22D01222/20220601/202206 30 Plaza sarmiento y coto	INFOR
F/2022/2603	2208700006972	1.673,44 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. CANON RENT	INFOR



k006754aa831031157607e721b020a33r

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				M_IRADVC3730I 22D01248 20220601 20220630 699470642 JOSE ARMANDO SUAREZ M_IRADVC3730I	
F/2022/3116	2208700001224	465,49 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. Total Small Color (123) 1855 2008 M_IRADVC3730I 22D01222 20220201 20220228 M_IRADVC3730I 22D01222	INFOR
F/2022/3117	2208700008261	1.673,44 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. CANON RENT M_IRADVC3730I 22D01248 20220701 20220731 699470642 JOSE ARMANDO SUAREZ M_IRADVC3730I	INFOR
F/2022/3118	2208700008259	478,73 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. Total Small Color (123) 3478 3748 M_IRADVC3730I 22D01222 20220701 20220731 Plaza sarmiento y coto	INFOR
F/2022/3131	2208700004933	1.673,44 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. CANON RENT M_IRADVC3730I 22D01248 20220501 20220531 699470642 JOSE ARMANDO SUAREZ M_IRADVC3730I	INFOR
F/2022/3132	2208700004821	526,91 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. Total Small Color (123) 2251 2667 M_IRADVC3730I 22D01222 20220501 20220531 M_IRADVC3730I 22D01222	INFOR
F/2022/3133	2208700003198	390,41 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. Total Small Color (123) 2224 2251 M_IRADVC3730I 22D01222 20220401 20220430 M_IRADVC3730I 22D01222	INFOR
F/2022/3134	2208700003209	1.673,44 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. CANON RENT M_IRADVC3730I 22D01248 20220401 20220430 699470642 JOSE ARMANDO SUAREZ M_IRADVC3730I	INFOR
F/2022/3135	2208700001495	1.673,44 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. CANON RENT M_IRADVC3730I 22D01248/20220301/ 20220331 699470642 JOSE ARMANDO SUAREZ M_IRADVC3730I 22D01248	INFOR
F/2022/3268	2208700001470	548,58 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. Total Small Color (123) 2008 2224 M_IRADVC3730I 22D01222 20220301 20220331 M_IRADVC3730I 22D01222	INFOR
F/2022/3577	2208700010134	1.673,44 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. CANON RENT M_IRADVC3730I 22D01248 20220801 20220831	INFOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

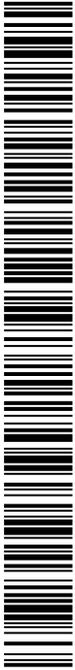


k006754aa831031157607e721b020a33r

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2023 11:03
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				699470642 JOSE ARMANDO SUAREZ M_IRADVC3730I	
F/2022/3578	2208700009991	389,64 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. Total Small Color (123) 3748 3817 M_IRADVC3730I 22D01222 20220801 20220831 Plaza sarmiento y coto	INFOR
F/2022/3797	253	500,00 EUR	COFRADIA PESCADORES PLAYA MOGAN	JGL 11/10/22. SUMINISTRO DE PESCADO PARA LA FERIA DE GASTRONOMIA DE LAS FIESTAS DEL CARMEN DE PLAYA DE MOGAN.	FEST
F/2022/3798	327	1.100,00 EUR	COFRADIA PESCADORES PLAYA MOGAN	JGL 11/10/22. SUMINISTRO PESCADO ROMERIA EL PINO.	CULTU
F/2022/3751	19261/22	263,20 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 11/10/22. VENTA DE AGUA. PTO. SUMINISTRO 001-ABASTO-MOGAN. 30/06/22 AL 01/08/22	SERPUB
F/2022/3788	2022-0113	58.265,54 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 11/10/22. CANON AGUA DEPURADA ARGUINEGUIN Y PUERTO DE MOGAN. AGOSTO 22	AGUAS
F/2022/3789	2022-0114	2.982,81 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 11/10/22. CANON AGUA DEPURADA LAS CASILLAS Y VENEGUERA. AGOSTO 22	AGUAS
F/2022/3068	CCN02/17*/35/0004-2	5.567,38 EUR	DEMARCAACION DE COSTAS EN CANARIAS.	JGL 11/10/22. CANON SEGUNDO SEMESTRE AÑO 22. PLAYA CURA. OCUPACION DOMINIO PUBLICO MARITIMO- TERRESTRE. RECIBIDO 02/08/22	PLAYAS
F/2022/3253	02533221F0000026	4.837,37 EUR	FCC AQUALIA S.A.	JGL 11/10/22. SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2	AGUAS
F/2022/3913	220129	1.466,39 EUR	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 11/10/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPR



k006754aa831031157607e721b020a33r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2023 11:03
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3900	38981	212,37 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 11/10/22. suministro material de mantenimiento	COMPR
F/2022/3901	38982	335,00 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 11/10/22. suministro material de mantenimiento	COMPR
F/2022/3902	38983	207,65 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 11/10/22. suministro material de mantenimiento	COMPR
F/2022/3126	2022-0368	1.141,69 EUR	ITOP MANAGEMENT CONSULTING S.L	JGL 11/10/22. SOPORTE - BOLSA DE 20 HORAS.	INFOR
F/2022/2987	FVREG FV22080027	1.902,83 EUR	IZERTIS SA	JGL 11/10/22. Soporte y mantenimiento centralitas Alcatel / Unidad Administrativa de Contratación / Expt.: 360263/2021	INFOR
F/2022/3737	Emit- 2122	2.996,00 EUR	LORENZO CABRERA ALEJANDRO	JGL 11/10/22. REDACCION DE PROYECTO DE INSTALACION ELECTRICA PARA LA REFORMA Y AMPLIACION DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO,	OBRAS
F/2022/3419	3092435	1.091,40 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 11/10/22. eXperta: 355746/2021 / Concejalía de Recursos Humanos. / Sistema integral de gestión de horario	RRHH
F/2022/3689	2022 44	4.404,30 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 11/10/22. ENCOMIENDA SERVICIO DE TEMPORADA PLAYAS ( AGOSTO 2022 N° de Expediente: 367039/2021	PLAYAS
F/2022/3102	2022- 047	4.296,03 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 11/10/22. PRENSA Servicios Prestados AGOSTO 22 Expediente número 366340/2021 ( Presidencia Expe número 366340/2021	PRESI
F/2022/3553	2022- 053	3.868,46 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 11/10/22. PRENSA Servicios Prestados SEPTIEMBRE 22 Expediente número 366340/2021 ( Concejalía Servicios públicos Exp	PRESI
F/2022/3743	238-1/2022	1.935,00 EUR	RAMOS GARCÍA RICARDO HUGO	JGL 11/10/22. SUMINISTRO MEDALLAS FINISHER EVENTO TRAIÑA TRAIL COSTA MOGAN.	DEPOR
F/2022/3800	2022101	1.500,00 EUR	RAMOS RAMÍREZ CRISTO YERAY	JGL 11/10/22. servicio de asesoramiento y apoyo tecnico para informatica y nuevas tecnolog. 01/09/22 al 30/09/22	INFOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



k006754aa831031157607e21b020a33r

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2023 11:03
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3322	V-FAC+ FR22051207	4.163,56 EUR	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	JGL 11/10/22. Albarán AL22092882 27/07/22 [3433/2022]: / MANGUITO PPR .75 / CODO PPR 45° .75 / Albarán AL22093066 27/	COMPR
F/2022/3323	V-FAC+ FR22052450	254,93 EUR	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	JGL 11/10/22. Albarán AL22099985 10/08/22 [3433/2022]: / ML. TUBO PPR UVRES SDR7,4 (5,8m).75x10,3	COMPR
F/2022/3816	V-FAC+ FR22063284	58,61 EUR	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	JGL 11/10/22. Albarán AL22118773 21/09/22 [3433/2022]: / ML. TUBO PPR UVRES SDR7,4 (5,8m).75x10,3	COMPR
F/2022/2857	AP-2022- 15	15.729,00 EUR	SOCIEDAD DE INGENIERIA SERVICIOS DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (SISTEMA, SA)	JGL 11/10/22. Estabilización talud carretera GC-500 entorno del Gloria Palace Royal Hotel & Spa, Amadores T. M. d	OBRAS
F/2022/3305	AP-2022- 17	15.889,50 EUR	SOCIEDAD DE INGENIERIA SERVICIOS DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (SISTEMA, SA)	JGL 11/10/22. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DE PUERTO RICO	SERPUB
F/2022/1948	FVRTCSA 22_05_38	1.226,04 EUR	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 11/10/22. Servicio Mantenimiento red Radioe/del Ayuntamiento de Mogán / Periodo desde el 01/05/22 al 31/05/22	INFOR
F/2022/2599	FVRTCSA 22_06_21	1.226,04 EUR	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 11/10/22. Servicio Mantenimiento red Radioe/del Ayuntamiento de Mogán / Periodo desde el 01/06/22 al 30/06/22	INFOR
F/2022/3907	3576	837,35 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 11/10/22. suministro de material de mantenimiento.	COMPR
	<b>TOTAL.-</b>	<b>183.824,16 EUR</b>			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

#### Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

### II

#### Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



k006754aa831031157607e721b020a33r

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03

Unidad administrativa de Secretaría

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

### III

#### Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

### IV

#### Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3686	FACTURA 6/2022	6.300,00 EUR	AGNIESZKA DOMINIKA SZMOLDA	JGL 11/10/22. ELABORACION DE PANELES INFORMATIVOS SOBRE MATERIAL Y MANO DE OBRA	PLAYAS
F/2022/3662	AB/2022/21855	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 11/10/22. Consumo mínimo	SERPUB
F/2022/3663	AB/2022/21857	334,84 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 11/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3664	AB/2022/21859	240,76 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 11/10/22. Consumo de agua	SERPUB

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3665	AB/2022/21858	8,09 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 11/10/22. Consumo minimo	SERPUB
F/2022/3666	AB/2022/21861	31,36 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 11/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3667	AB/2022/21860	167,93 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 11/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3668	AB/2022/21862	15,17 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 11/10/22. Consumo de agua	SERPUB
F/2022/3669	AB/2022/21866	166,90 EUR	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 11/10/22. Consumo hasta 8 m3 / Consumo hasta 25 m3 / Consumo hasta 40 m3 / Consumo mas de 40 m3 / Depuración	SERPUB
F/2022/3239	2022 0039	2.086,50 EUR	ALONSO NAVARRO, FRANCISCO ORIOL	JGL 11/10/22. ENCAPSULADO MATERIAL CON AMIANTO ( VIVIENDAS SITUADAS EN LA CALLE DRAGO N 74 Y EL PINO N 20 )	OBRAS
F/2022/3817	1 002567	500,00 EUR	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 11/10/22. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Septiembre 2022	SECRE
F/2022/3819	EA0000050183715542022	541,08 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES MNTO CUENTA CORRIENTE ORD 217 PERIODO 15-06 AL 15-07-2022	TESOR
F/2022/3820	EA0000060187804452022	26,85 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES MNTO CUENTA CORRIENTE ORD 218 PERIODO 15-06 AL 15-07-2022	TESOR
F/2022/3821	EA0000060183715632022	28,75 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES MNTO CUENTA CORRIENTE ORD 233 PERIODO 15-06 AL 15-07-2022	TESOR
F/2022/3822	EA0000060191870612022	416,92 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES MNTO CUENTA CORRIENTE ORD 234 PERIODO 15-06 AL 15-07-2022	TESOR
F/2022/3823	EA0000060199734342022	28,08 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES MNTO CUENTA CORRIENTE ORD 237 PERIODO 15-06 AL 15-07-2022	TESOR
F/2022/3824	344499728-07	324,62 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES SERVICIO	TESOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

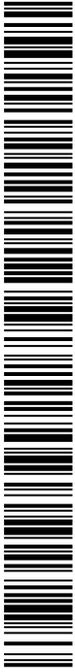


k006754aa831031157607e21b020a33r

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2023 11:03
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			ARGENTARIA, S.A.	COBRO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES JULIO	
F/2022/3825	0182F220697A00413363	3,21 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES JULIO	TESOR
F/2022/3826	DG0000059668337482022	321,55 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES SERVICIOS TELEMATICOS EDITRAN PERIODO 31-05 AL 30-06-2022 (ORD 234) CARGO JULIO	TESOR
F/2022/3827	0574-07	60,00 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES CUOTA PAQUETE DE PAGOS (ORD 218) MES JULIO - CARGO AGOSTO	TESOR
F/2022/3828	EG0000060805923092022	531,71 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES MNTO CUENTA CORRIENTE ORD 217 PERIODO 15-07 AL 15-08-2022	TESOR
F/2022/3829	EG0000060811732862022	26,81 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES MNTO CUENTA CORRIENTE ORD 218 PERIODO 15-07 AL 15-08-2022	TESOR
F/2022/3830	EG0000060805923182022	28,73 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES MNTO CUENTA CORRIENTE ORD 233 PERIODO 15-07 AL 15-08-2022	TESOR
F/2022/3831	EG0000060817552152022	846,51 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES MNTO CUENTA CORRIENTE ORD 234 PERIODO 15-07 AL 15-08-2022	TESOR
F/2022/3832	EG0000060823131632022	28,07 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES MNTO CUENTA CORRIENTE ORD 237 PERIODO 15-07 AL 15-08-2022	TESOR
F/2022/3833	0574-08	60,00 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES CUOTA PAQUETE DE PAGOS (ORD	TESOR



k006754aa931031157607e721b020a33r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			ARGENTARIA, S.A.	218) MES AGOSTO - CARGO AGOSTO	
F/2022/3834	344499728-08	474,31 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES SERVICIOS COBRO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3835	0182F220697A00476502	3,21 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES JULIO - CARGO AGOSTO	TESOR
F/2022/3836	Z40000060400208682022	321,55 EUR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ. COMISIONES TELEMTICOS EDITRAN (ORD 234) PERIODO 30-06 AL 01-08-2022	TESOR
F/2022/3793	Emit- 880	60,19 EUR	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 11/10/22. F2100. ENTREGA DE TAPA DE FILTRO (PISCINAS) EXPTE: 8714/2022 RESOLUC: 3821/2022 DE FECHA 05/08/22	DEPOR
F/2022/3801	122301302-08	111,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122301302 POTRERO (ORD 230) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3802	126936335-08	14,31 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3803	126936335-08M	37,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3804	122250509-08	109,26 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3805	122250509-08TP	55,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ.COMISIONES TARIFA PLANA TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3806	122250509-08M	9,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN	TESOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

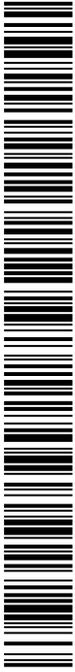


k006754aa831031157607e721b020a33r

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2023 11:03
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

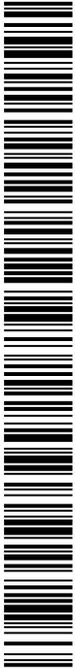
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				(ORD 207) MES AGOSTO	
F/2022/3807	122250962-08	586,11 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22.LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3808	122296387-08	46,39 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3809	122296387-08M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ.COMISIONES MNT0 TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3810	122296387-08SM	25,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22.LIQ.COMISIONES MNT0 INOPERATIVO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3811	122298516-08	11,96 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3812	122298516-08M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ.COMISIONES MNT0 TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3813	122306186-08	4,14 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES AGOSTO	TESOR
F/2022/3814	122306186-08M	23,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 11/10/22. LIQ.COMISIONES MNT0 TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES	TESOR



k006754aa831031157607e721b020a33r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				AGOSTO	
F/2022/2937	2240871095	13.983,72 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 11/10/22. Texto Posición: Nº. Referencia: 14-SERV-12 EXP. 14-SER-06 Total periodo JULIO 2022 EXPLOT. JUL 2022 EDAM	AGUAS
F/2022/3894	F22 4214769	255,98 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 11/10/22.INSECTICIDA LACA RESIDUAL MATON 600 ML (1X12) / JABON CREMA MANZANA 500 ML C/DOSIF (12 U) / LIMPIADOR LB32	COMPR
F/2022/3895	F22 4214770	2.047,29 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 11/10/22. ALCOHOL DE QUEMAR PQS 1 LITRO / AMBIENTADOR GUAYDIL MONTEFRESH 5L ( Eliminación de malos olores. Propor	COMPR
F/2022/3896	F22 4214771	699,20 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 11/10/22. BAYETA MICROFIBRA MULTI. EL DRAGON X 3 UDS / LIMPIADOR DESINFECTANTE CON LEJIA ACTION 10 5	COMPR
F/2022/3897	F22 4214772	51,91 EUR	CANARIAS ACEBIÑO S.L.	JGL 11/10/22. DISP. PAPEL SECAMANOS MECHA MINI.	COMPR
F/2022/3886	F22 229272	100,20 EUR	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 11/10/22. OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / Tm. 0/4 no estructural	COMPR
F/2022/2572	2208700006511	517,05 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. Total Small Color (123) 2667 3478 M_IRADVC3730I 22D01222/20220601/20220630 Plaza sarmiento y coto	INFOR
F/2022/2603	2208700006972	1.673,44 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. CANON RENT M_IRADVC3730I 22D01248 20220601 20220630 699470642 JOSE ARMANDO SUAREZ M_IRADVC3730I	INFOR
F/2022/3116	2208700001224	465,49 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. Total Small Color (123) 1855 2008 M_IRADVC3730I 22D01222 20220201 20220228 M_IRADVC3730I 22D01222	INFOR
F/2022/3117	2208700008261	1.673,44 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. CANON RENT M_IRADVC3730I 22D01248 20220701 20220731 699470642 JOSE ARMANDO SUAREZ M_IRADVC3730I	INFOR
F/2022/3118	2208700008259	478,73 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. Total Small Color (123) 3478 3748 M_IRADVC3730I 22D01222	INFOR



k006754aa831031157607e721b020a33r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2023 11:03
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				20220701 20220731 Plaza sarmiento y coto	
F/2022/3131	2208700004933	1.673,44 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. CANON RENT M_IRADVC3730I 22D01248 20220501 20220531 699470642 JOSE ARMANDO SUAREZ M_IRADVC3730I	INFOR
F/2022/3132	2208700004821	526,91 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. Total Small Color (123) 2251 2667 M_IRADVC3730I 22D01222 20220501 20220531 M_IRADVC3730I 22D01222	INFOR
F/2022/3133	2208700003198	390,41 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. Total Small Color (123) 2224 2251 M_IRADVC3730I 22D01222 20220401 20220430 M_IRADVC3730I 22D01222	INFOR
F/2022/3134	2208700003209	1.673,44 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. CANON RENT M_IRADVC3730I 22D01248 20220401 20220430 699470642 JOSE ARMANDO SUAREZ M_IRADVC3730I	INFOR
F/2022/3135	2208700001495	1.673,44 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. CANON RENT M_IRADVC3730I 22D01248/20220301/ 20220331 699470642 JOSE ARMANDO SUAREZ M_IRADVC3730I 22D01248	INFOR
F/2022/3268	2208700001470	548,58 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. Total Small Color (123) 2008 2224 M_IRADVC3730I 22D01222 20220301 20220331 M_IRADVC3730I 22D01222	INFOR
F/2022/3577	2208700010134	1.673,44 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. CANON RENT M_IRADVC3730I 22D01248 20220801 20220831 699470642 JOSE ARMANDO SUAREZ M_IRADVC3730I	INFOR
F/2022/3578	2208700009991	389,64 EUR	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 11/10/22. Total Small Color (123) 3748 3817 M_IRADVC3730I 22D01222 20220801 20220831 Plaza sarmiento y coto	INFOR
F/2022/3797	253	500,00 EUR	COFRADIA PESCADORES	JGL 11/10/22. SUMINISTRO	FEST

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			PLAYA MOGAN	DE PESCADO PARA LA FERIA DE GASTRONOMIA DE LAS FIESTAS DEL CARMEN DE PLAYA DE MOGAN.	
F/2022/3798	327	1.100,00 EUR	COFRADIA PESCADORES PLAYA MOGAN	JGL 11/10/22. SUMINISTRO PESCADO ROMERIA EL PINO.	CULTU
F/2022/3751	19261/22	263,20 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 11/10/22. VENTA DE AGUA. PTO. SUMINISTRO 001-ABASTO-MOGAN. 30/06/22 AL 01/08/22	SERPUB
F/2022/3788	2022-0113	58.265,54 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 11/10/22. CANON AGUA DEPURADA ARGUINEGUIN Y PUERTO DE MOGAN. AGOSTO 22	AGUAS
F/2022/3789	2022-0114	2.982,81 EUR	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 11/10/22. CANON AGUA DEPURADA LAS CASILLAS Y VENEGUERA. AGOSTO 22	AGUAS
F/2022/3068	CCN02/17*/35/0004-2	5.567,38 EUR	DEMARCAACION DE COSTAS EN CANARIAS.	JGL 11/10/22. CANON SEGUNDO SEMESTRE AÑO 22. PLAYA CURA. OCUPACION DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE. RECIBIDO 02/08/22	PLAYAS
F/2022/3253	02533221F0000026	4.837,37 EUR	FCC AQUALIA S.A.	JGL 11/10/22. SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2	AGUAS
F/2022/3913	220129	1.466,39 EUR	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 11/10/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPR
F/2022/3900	38981	212,37 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 11/10/22. suministro material de mantenimiento	COMPR
F/2022/3901	38982	335,00 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 11/10/22. suministro material de mantenimiento	COMPR
F/2022/3902	38983	207,65 EUR	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 11/10/22. suministro material de mantenimiento	COMPR
F/2022/3126	2022-0368	1.141,69 EUR	ITOP MANAGEMENT CONSULTING S.L	JGL 11/10/22. SOPORTE - BOLSA DE 20 HORAS.	INFOR
F/2022/2987	FVREG FV22080027	1.902,83 EUR	IZERTIS SA	JGL 11/10/22. Soporte y mantenimiento centralitas Alcatel / Unidad Administrativa de Contratación / Expt.: 360263/2021	INFOR



k006754aa831031157607e721b020a33r

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3737	Emit- 2122	2.996,00 EUR	LORENZO CABRERA ALEJANDRO	JGL 11/10/22. REDACCION DE PROYECTO DE INSTALACION ELECTRICA PARA LA REFORMA Y AMPLIACION DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO,	OBRAS
F/2022/3419	3092435	1.091,40 EUR	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 11/10/22. eXperta: 355746/2021 / Concejalía de Recursos Humanos. / Sistema integral de gestión de horario	RRHH
F/2022/3689	2022 44	4.404,30 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 11/10/22. ENCOMIENDA SERVICIO DE TEMPORADA PLAYAS ( AGOSTO 2022 Nº de Expediente: 367039/2021	PLAYAS
F/2022/3102	2022- 047	4.296,03 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 11/10/22. PRENSA Servicios Prestados AGOSTO 22 Expediente número 366340/2021 ( Presidencia Expe número 366340/2021	PRESI
F/2022/3553	2022- 053	3.868,46 EUR	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 11/10/22. PRENSA Servicios Prestados SEPTIEMBRE 22 Expediente número 366340/2021 ( Concejalía Servicios públicos Exp	PRESI
F/2022/3743	238-1/2022	1.935,00 EUR	RAMOS GARCÍA RICARDO HUGO	JGL 11/10/22. SUMINISTRO MEDALLAS FINISHER EVENTO TRAINA TRAIL COSTA MOGAN.	DEPOR
F/2022/3800	2022101	1.500,00 EUR	RAMOS RAMÍREZ CRISTO YERAY	JGL 11/10/22. servicio de asesoramiento y apoyo tecnico para informatica y nuevas tecnolog. 01/09/22 al 30/09/22	INFOR
F/2022/3322	V-FAC+ FR22051207	4.163,56 EUR	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	JGL 11/10/22. Albarán AL22092882 27/07/22 [3433/2022]; / MANGUITO PPR .75 / CODO PPR 45º .75 / Albarán AL22093066 27/	COMPR
F/2022/3323	V-FAC+ FR22052450	254,93 EUR	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	JGL 11/10/22. Albarán AL22099985 10/08/22 [3433/2022]; / ML. TUBO PPR UVRES SDR7,4 (5,8m).75x10,3	COMPR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/3816	V-FAC+ FR22063284	58,61 EUR	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	JGL 11/10/22. Albarán AL22118773 21/09/22 [3433/2022]: / ML. TUBO PPR UVRES SDR7,4 (5,8m).75x10,3	COMPR
F/2022/2857	AP-2022- 15	15.729,00 EUR	SOCIEDAD DE INGENIERIA SERVICIOS DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (SISTEMA, SA)	JGL 11/10/22. Estabilización talud carretera GC-500 entorno del Gloria Palace Royal Hotel & Spa, Amadores T. M. d	OBRAS
F/2022/3305	AP-2022- 17	15.889,50 EUR	SOCIEDAD DE INGENIERIA SERVICIOS DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (SISTEMA, SA)	JGL 11/10/22. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DE PUERTO RICO	SERPUB
F/2022/1948	FVRTCSA 22_05_38	1.226,04 EUR	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 11/10/22. Servicio Mantenimiento red Radioe/del Ayuntamiento de Mogán / Periodo desde el 01/05/22 al 31/05/22	INFOR
F/2022/2599	FVRTCSA 22_06_21	1.226,04 EUR	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 11/10/22. Servicio Mantenimiento red Radioe/del Ayuntamiento de Mogán / Periodo desde el 01/06/22 al 30/06/22	INFOR
F/2022/3907	3576	837,35 EUR	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 11/10/22. suministro de material de mantenimiento.	COMPR
	<b>TOTAL.-</b>	<b>183.824,16 EUR</b>			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **4. Expte. 1197/2022. Propuesta toma conocimiento Sentencia Procedimiento Abreviado n.º 390/2021 iniciado por Apartamentos Carlota S.A.**

“**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto nº 4322/2022, de fecha 6 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y, vista la Sentencia de fecha 20 de septiembre de 2022 recaída en el **Procedimiento Abreviado nº 390/2021** sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado a instancias de la entidad Apartamentos Carlota, S.A., emito el presente informe en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que, en el seno del **expediente de Disciplina Urbanística nº 1230/2021 DU SAN**, la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03



k006754aa831031157607e21b020a33r

<<**PRIMERO.- Desestimar las alegaciones** presentadas por D. Juan Francisco Blas Santana Ruiz, en nombre y representación de la entidad **APARTAMENTOS CARLOTA, S.A.**, por los motivos expuesto en el cuerpo del presente informe.

**SEGUNDO.- Imponer una multa de mil quinientos euros con veinticinco céntimos de euro (1.500,25 )**, a la entidad **APARTAMENTOS CARLOTA, S.A.**, como responsable de la comisión de una infracción urbanística tipificada como **grave** en el artículo 372.3.b) de la LSENPC, consistente en <<**La implantación y el desarrollo de usos no amparados por los títulos o requisitos de intervención administrativa habilitantes que correspondan e incompatibles con la ordenación aplicable**>>, como consecuencia de estar utilizando el complejo de su titularidad, denominado **APARTAMENTOS CARLOTA**, sito en Calle Gran Canaria, n.º 16, Puerto Rico, T.M. de Mogán, **para acoger a migrantes llegados irregularmente a la isla**, al menos, desde el mes de noviembre de 2020, en contravención del deber impuesto por el artículo 56.1.d) de la LSENPC de destinar el inmueble al uso turístico asignado al mismo por el planeamiento municipal.

**TERCERO.- Dar traslado de la resolución** que, en su caso, se adopte al Departamento de Recaudación Municipal, a los efectos oportunos, así como **notificar la misma a los interesados** con indicación de los recursos que procedan.

**CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia**, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en el Negociado de Disciplina Urbanística, ubicado en las Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la calle Tamarán, nº 4, en el horario establecido de atención al ciudadano. Asimismo, se podrá solicitar copia del mismo por los medios telemáticos habilitados al efecto, previo abono de la tasa prevista.>>

**SEGUNDO.-** En fecha 26 de enero de 2022, se dicta Decreto, por la Letrada de la Administración de Justicia, por el que, entre otras cuestiones, se admite a trámite la demanda interpuesta por la entidad Apartamentos Carlota, S.A, contra la resolución de fecha 4 de agosto de 2021, reseñada en el antecedente de hecho primero del presente informe, dando lugar al Procedimiento Abreviado n.º 390/2021, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

**TERCERO.-** En fecha 20 de septiembre de 2022, se resuelve el citado procedimiento mediante Sentencia **desestimatoria de las pretensiones de la parte demandante**, tal y como se desprende del fallo de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<**SE DESESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad APARTAMENTOS CARLOTA, S.A., contra la resolución identificada en el Antecedente de Hecho primero de esta Sentencia, sin expresa imposición de costas.>>

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que *es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto*, y, que *tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales*.

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que *la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan*.

III.- Que el artículo 104 de la LJCA establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03

*objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

**IV.-** Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que *en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.*

En el presente caso, la Sra. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, considerando el carácter jurídico de la controversia, falla sin expresa imposición de costas.

**V.-** Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica *la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.*

**VI.-** La adopción de acuerdos sobre *el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno,* es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 20 de septiembre de 2022, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Abreviado n.º 390/2021**, en virtud de la cual se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad APARTAMENTOS CARLOTA, S.A., **declarando la conformidad a Derecho del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de agosto de 2021**, resolución adoptada en el seno del **Expediente de Disciplina Urbanística n.º 1230/2021 DU-SAN**. Todo ello sin expresa condena en costas.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al **Negociado de Disciplina Urbanística** del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **5. Expte. 5775/2022 Procedimiento Ordinario N° 109/2016. Toma de conocimiento de decretos de tasación de costas por importe de 3500 euros a favor de D. \*\*\*\*\*.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 5 de octubre de 2022 que literalmente expresa:

**<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**

**SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA**

**Ref.:MSC**

**Expte.: 5775/2022 Procedimiento Ordinario N° 109/2016. Materia: Urbanismos y ordenación del territorio**

**Asunto: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales.**

**MÓNICA SEGURA CORDERO**, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de **Procedimiento Ordinario N.º109/2016 en Materia: Urbanismos y ordenación del territorio**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03



k006754aa831031157607e721b020a33r

Unidad administrativa de Secretaría

**RESULTANDO** que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de 24 de mayo de 2022 tomó conocimiento de la Sentencia de 8 de marzo de 2019 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2 en el marco del Procedimiento ordinario Nº 109/2016 en Ejecución de títulos judiciales Nº 3/2022 por la que se declara la nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno local de 4 de agosto de 2015 por la que se otorgaba a la entidad Sydenbygg S.L. licencia para la construcción de un edificio de 6 viviendas y garajes en Arguineguín imponiendo las costas a esta Administración.

**RESULTANDO** que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2022 declaró la nulidad del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de agosto de 2015 en virtud del cual se otorgaba a la entidad Sydenbygg S.L. licencia urbanística de obra mayor para construcción de edificio de 6 viviendas y garajes en las parcelas nº8 y9, lote 4, Loma II en Arguineguín, término municipal de Mogán, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2, dándose traslado a las Unidades administrativas de Fomento y Disciplina urbanística a los efectos oportunos.

**RESULTANDO** Sentencia de Tribunal Superior de Justicia de 9 de junio de 2021 dictada en el Recurso de Apelación Nº 168/2019 por la que se resuelve desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Mogán contra la sentencia identificada en el Antecedente de hecho de esta resolución, todo ello con imposición a la parte apelante de las costas procesales causadas en la forma establecida. En el fundamento jurídico cuarto de la Sentencia en cuanto a las costas se establece que el artículo 139.2 de la Ley jurisdiccional dispone que en los recursos se impondrán las costas al recurso si se desestima totalmente el recurso. Con todo, este Tribunal, haciendo uso de la facultad que le concede el punto cuarto del citado precepto legal y teniendo en cuenta las circunstancias que caracterizan este recurso, señala en 2000 euros la cifra máxima que por todos los conceptos podrá ser repercutida.

**RESULTANDO** Decreto de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2 de fecha 21/02/2022 en el que se resuelve desestimar la impugnación efectuada y mantener la tasación de costas fijadas en la cantidad de 1.500 euros.

**RESULTANDO** Decreto de Tribunal Superior de Justicia ,Sala de lo contencioso administrativo de fecha 24 de marzo de 2022 por el que se desestima la impugnación por excesivas formulada por la representación de Ayuntamiento de Mogán contra la tasación de costas practicada, que se aprueba por la suma de 2000 euros.

**RESULTANDO.-** Documento de retención de crédito de fecha 07/07/2022 de Administración General, Jurídicos contenciosos por importe de 80.000 (ochenta mil euros) con Nº 920 22604 22022001765 en concepto de gastos generales de la Asesoría jurídica y Procedimientos judiciales.

**RESULTANDO** que con fecha 29/09/2022 se emite por el Interventor del Ayuntamiento informe de fiscalización previa limitada de ADO en sentido Favorable con CSV [A006754aa91f1d1463507e611e091116j](#) que consta en el expediente.

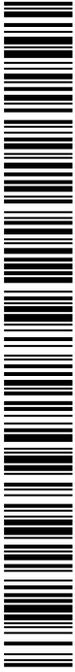
#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia. Las partes están obligadas a cumplir con las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Por su parte el artículo 104 luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Y en su apartado tercero expresa literalmente: Transcurridos dos meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03



k006754aa931031157607e721b020a33r

**SEGUNDA.-** El artículo 139.1 de la LJCA en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

**TERCERA.-** En virtud de lo establecido en el ROM artículo 212.6 le corresponde a la Asesoría jurídica municipal la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.

**CUARTA.-** La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del Decreto de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2 de fecha 21/02/2022 por el que se determinan las costas de Procedimiento ordinario Nº 109/2016 por importe de 1500 euros.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento del Decreto de Tribunal Superior de Justicia ,Sala de lo contencioso administrativo de fecha 24 de marzo de 2022 por el que se desestima la impugnación por excesivas formulada por la representación de Ayuntamiento de Mogán contra la tasación de costas practicada, que se aprueba por la suma de 2000 euros.

**TERCERO.-** Autorizar y comprometer el gasto de **3500 (tres mil quinientos euros)** en concepto de costas (1500 ) de Procedimiento ordinario Nº 109/2016 a las que ha sido condenada esta administración en virtud de Decreto de 21/02/2022 de JCA Nº 2 dictado en el marco de Procedimiento ordinario Nº 109/2016 así como Decreto de TSJ de fecha 24/03/2022 (2000) de costas de Recurso de apelación Nº 168/2019 con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22022001765 de Administración general jurídicos.

**CUARTO.-** Reconocer la obligación de **3500 (mil quinientos euros)** en concepto de costas de Procedimiento ordinario Nº 109/2016 y de Recurso de apelación Nº 168/2019 a las que ha sido condenada esta administración en virtud de Decreto de 21/02/2022 de JCA Nº 2 y Decreto de TSJ de 24/03/2022 a favor de D. \*\*\*\*\* con DNI Nº \*\*486\*\* que han de ser consignados en las siguientes cuentas de consignación:

- ES55 0049 3569 9200 0500 1274 0741 0000 01 0168 19 se han de consignar 2000 (dos mil euros ) en concepto de costas de recurso de apelación Nº 168/2019.
- ES55 0049 3569 9200 0500 12743508 0000 04 0109 2016 se han de consignar 1500 (mil quinientos euros ) en concepto de costas de Procedimiento ordinario Nº 109/2016 .

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local y la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.>>

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del Decreto de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 2 de fecha 21/02/2022 por el que se determinan las costas de Procedimiento ordinario Nº 109/2016 por importe de 1500 euros.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento del Decreto de Tribunal Superior de Justicia ,Sala de lo contencioso administrativo de fecha 24 de marzo de 2022 por el que se desestima la impugnación por excesivas formulada por la representación de Ayuntamiento de Mogán contra la tasación de costas practicada, que se aprueba por la suma de 2000 euros.

**TERCERO.-** Autorizar y comprometer el gasto de **3500 (tres mil quinientos euros)** en concepto de costas (1500 ) de Procedimiento ordinario Nº 109/2016 a las que ha sido condenada esta administración en virtud de Decreto de 21/02/2022 de JCA Nº 2 dictado en el marco de Procedimiento ordinario Nº 109/2016 así como Decreto de TSJ de fecha 24/03/2022 (2000) de costas de Recurso de apelación Nº 168/2019 con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22022001765 de Administración general jurídicos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03



k006754aa831031157607e21b020a33r

**CUARTO.-** Reconocer la obligación de **3500 (mil quinientos euros)** en concepto de costas de Procedimiento ordinario N° 109/2016 y de Recurso de apelación N° 168/2019 a las que ha sido condenada esta administración en virtud de Decreto de 21/02/2022 de JCA N° 2 y Decreto de TSJ de 24/03/2022 a favor de D. \*\*\*\*\* con DNI N° \*\*486\*\*\* que han de ser consignados en las siguientes cuentas de consignación:

- ES55 0049 3569 9200 0500 1274 0741 0000 01 0168 19 se han de consignar 2000 (dos mil euros ) en concepto de costas de recurso de apelación N° 168/2019.
- ES55 0049 3569 9200 0500 12743508 0000 04 0109 2016 se han de consignar 1500 (mil quinientos euros ) en concepto de costas de Procedimiento ordinario N° 109/2016 .

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**6. Expte. 359308/2021 Procedimiento Ordinario N° 168/2012 en Ejecución de títulos judiciales N° 9/2017. Decreto tasación de costas por importe de 1400 euros a favor de doña \*\*\*\*\*.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 5 de octubre de 2022 que literalmente expresa:

<<**ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**

**SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA**

**REF: MSC**

**EXPTE: 359308/2021** Procedimiento Ordinario N° 168/2012 en Ejecución de títulos judiciales N° 9/2017.

Decreto tasación de costas. Honorarios perito judicial

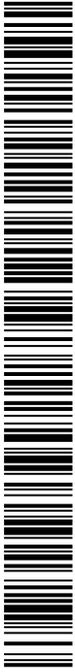
**ASUNTO:** Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Tasación de costas.

**MONICA SEGURA CORDERO**, Laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, según Decreto N° 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Ordinario N° 168/2012 en Ejecución de títulos judiciales N° 9/2017, emito el presente que baso en los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Visto certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de su sesión ordinaria de fecha 21/06/2022 por el que se tomó conocimiento de la tasación de costas de la Ejecución de títulos judiciales N° 9/2017 dimanante de procedimiento ordinario N° 168/2012 autorizándose y comprometiéndose el gasto y reconociendo la obligación de abono de 1400 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03



k006754aa831031157607e721b020a33r

**SEGUNDO.-** Visto Decreto de fecha 18/07/2022 dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 6 y notificado a esta parte en fecha 20/07/2022 cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

*<< Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 3 de junio de 2022, por importe de 1400 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte ejecutante el Ayuntamiento de Mogán. Notificar la*

*presente resolución a las partes>>*

**TERCERO.-** Documento de retención de crédito de fecha 07/07/2022 de Administración General, Jurídicos contenciosos por importe de 80.000 (ochenta mil euros) con Nº 920 22604 22022001765 en concepto de

gastos generales de la Asesoría jurídica y Procedimientos judiciales.

**CUARTO.-** Visto que con fecha 27/09/2022 se emite por el Interventor municipal informe de fiscalización previa limitada favorable con asunto: Fiscalización previa limitada de ADO- costas judiciales, con CSV [X006754aa91e1b030db07e6247091208H](#) que consta en el expediente.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Que el artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen que *es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, y, que tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución*

*de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.*

**SEGUNDA.-** Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que *la potestad de hacer ejecutar las sentencias y*

*demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.*

**TERCERA.-** Que el artículo 104 de la LJCA establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable*

*del cumplimiento de aquél.* Asimismo continúa el precepto citado en su apartado segundo disponiendo que

*transcurrido dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1 c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá*

*instar su ejecución forzosa.*

**CUARTA.-** El artículo 139.1 de la LJCA en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

**QUINTA.-** La adopción de acuerdos sobre *el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno*, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, es por lo que Propongo a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del Decreto de fecha 18/07/2022 dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 6 por el que se aprueba la tasación de costas practicada en el proceso en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03



k006754aa931031157607e721b020a33r

fecha 3 de junio de 2022, por importe de 1400 euros, a cuyo pago ha sido condenada esta administración.

**SEGUNDO.** Autorizar y comprometer el gasto de **1400 (mil cuatrocientos euros)** en concepto de costas de Ejecución de títulos judiciales N° 9/2017 de Procedimiento Ordinario N° 168/2012 a las que ha sido ondenada esta administración en virtud de Decreto de 18/07/2022 JCA N° 6 dictado en el marco de Procedimiento ordinario N° 168/2012 en Ejecución de títulos judiciales N° 9/2017 con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22022001765 de Administración general jurídicos contenciosos.

**TERCERO.** Reconocer la obligación de **1400 (mil cuatrocientos euros)** en concepto de costas de Ejecución de títulos judiciales N° 9/2017 dimanante de Procedimiento Ordinario N° 168/2012 a las que ha sido condenada esta administración a favor de Dña.\*\*\*\*\* con DNI N° \*\*\*679\*\*\*, Dña \*\*\*\*\* con DNI N° \*\*\*674\*\*\*, D.\*\*\*\*\* con DNI N° \*\*\*372\*\*\* y D. \*\*\*\*\* con DNI N° \*\*\*501\*\*\* en partes iguales que han de ser consignados en la cuenta ES55-0049-35-6992-0005001274 y en concepto 3972-0000-95-0009-17.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado al JCA N° 6 a los efectos oportunos.

*En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:*

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del Decreto de fecha 18/07/2022 dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo N° 6 por el que se aprueba la tasación de costas practicada en el proceso en fecha 3 de junio de 2022, por importe de 1400 euros, a cuyo pago ha sido condenada esta administración.

**SEGUNDO.** Autorizar y comprometer el gasto de **1400 (mil cuatrocientos euros)** en concepto de costas de Ejecución de títulos judiciales N° 9/2017 de Procedimiento Ordinario N° 168/2012 a las que ha sido ondenada esta administración en virtud de Decreto de 18/07/2022 JCA N° 6 dictado en el marco de Procedimiento ordinario N° 168/2012 en Ejecución de títulos judiciales N° 9/2017 con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22022001765 de Administración general jurídicos contenciosos.

**TERCERO.** Reconocer la obligación de **1400 (mil cuatrocientos euros)** en concepto de costas de Ejecución de títulos judiciales N° 9/2017 dimanante de Procedimiento Ordinario N° 168/2012 a las que ha sido condenada esta administración a favor de Dña.\*\*\*\*\* con DNI N° \*\*\*679\*\*\*, Dña \*\*\*\*\* con DNI N° \*\*\*674\*\*\*, D.\*\*\*\*\* con DNI N° \*\*\*372\*\*\* y D. \*\*\*\*\* con DNI N° \*\*\*501\*\*\* en partes iguales que han de ser consignados en la cuenta ES55-0049-35-6992-0005001274 y en concepto 3972-0000-95-0009-17.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

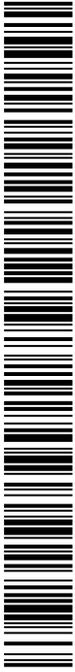
**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** *Notificar el acuerdo adoptado al JCA N° 6 a los efectos oportunos."*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03



k006754aa831031157607e721b020a33r

**7. Expte. 3592/2020. Propuesta Recurso potestativo de reposición contra resolución de Junta de gobierno local por la que se impone una sanción D. \*\*\*\*\* por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pilar Sánchez Bordón, de fecha 27/09/2022, que literalmente dice:

M<sup>a</sup> del Pilar Sánchez Bordón, Funcionaria Interina de la Técnica de Administración General, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto N<sup>o</sup> 4295/2022 de 5 de septiembre, informe que emito al amparo del artículo 212.5 del Reglamento de Organización Municipal, y que baso en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Visto escrito presentado en fecha 2.12.2021 por el orve 000001606e2104265671de Don \*\*\*\*\* en representación de Don \*\*\*\*\* por el que se interpone Recurso de Reposición contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020 por el que se acuerda imponerle una multa de 100 por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del COVID-19 según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.la Ley 1/2021 de 29 de abril y en el que su solicitó expresa literalmente:

<<PRIMERO.- Que se incoe procedimiento de revisión de oficio, y, en mérito de lo expuesto, se declare la nulidad de pleno derecho de la resolución recaída en el procedimiento de la referencia, con devolución en la CC N<sup>o</sup> es 75 0182 0550 31020996 0049 mas intereses legales desde la fecha de su ingreso. >>

**SEGUNDO.-** Visto Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15.12.2020, notificado en fecha 17/12/2020, por la comisión de una infracción leve consistente en a las 19:13 horas del día 27 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en la calle Manuel Álamo Suárez, Arguineguín, Mogán, se impone multa a Don \*\*\*\*\* de la cantidad de 100.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local (LRBRL)
- Ley 1/2021 de 29 de abril, por la que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente al COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

**SEGUNDA.-** El recurso de reposición es extemporáneo ya que el acto impugnado es el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15.12.2020, notificado el 17.12.2020 y el recurso de reposición interpuesto por Don \*\*\*\*\* en representación de Don \*\*\*\*\* se interpuso el 2.12.2021. contra el acuerdo de imposición de multa a D. \*\*\*\*\* de la cantidad de 100 por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del COVID-19 según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.

Considerando el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Asimismo el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para la interposición del recurso de reposición será de **un mes**, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Como resumen la STS de 12 de julio 2019 (rec.4607/2018) fija doctrina casacional: **debemos declarar que puede interponerse un recurso contencioso-administrativo contra un acto administrativo, estando pendiente de resolución el recurso potestativo de reposición interpuesto**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03



k006754aa931031157607e21b020a33r

**contra el mismo de forma extemporánea y del que el interesado había desistido previamente, aunque no se haya esperado a la resolución sobre el desistimiento, siempre dentro del plazo de dos meses.**

Y de este modo donde dice el art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que «No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto», debe entenderse que dice: «No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto dentro de plazo».

O sea, que el recurso de reposición interpuesto fuera de plazo es como si no existiese en cuanto a impedir ir al contencioso-administrativo, pero lógicamente nada perjudicará al abogado avisado que desee plantearlo fuera de plazo para jugar a la ruleta y brindar a la administración la última oportunidad para la posible estimación o para acometer una negociación in extremis, que de todo hay.

**TERCERA.-** Si bien esta parte no tiene que entrar a valorar los argumentos esgrimidos por el recurrente al ser un recurso de reposición extemporáneo matizaremos algunos aspectos. En el escrito de interposición del recurso expresa el recurrente que:

Que he sido sancionado con una multa en el procedimiento de la referencia por incumplimiento de las medidas previstas en el artículo 7 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

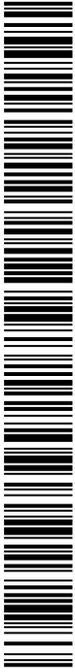
Que los preceptos indicados en el párrafo anterior han sido declarados inconstitucionales por sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 14 de julio de 2021 (recurso de inconstitucionalidad 2054/2020).

Que de conformidad con el artículo 47.1.a de la Ley de procedimientos Administrativo Común, 40.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, 19 y 25 CE y el fundamento de derecho undécimo apartado b, paginas 78 y 79 de la mencionada sentencia de 14 de julio de 2021, la sanción impuesta es nula de pleno derecho.

El recurrente ha sido sancionado conforme al artículo 13.6 del Decreto-ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo 13. Procedimiento abreviado especial.** 1. Las infracciones tipificadas en el presente Decreto ley como leves, así como las graves en las que los hechos denunciados no revistan especial complejidad, podrán ser tramitadas por el procedimiento abreviado especial regulado en el presente artículo. El procedimiento se incoará mediante la propia acta notificada por el agente en el acto al interesado o persona ante quien se actúe que incorpore el contenido señalado en el siguiente apartado, y haciendo constar expresamente que la denuncia comporta la incoación e iniciación del expediente sancionador. La denuncia así notificada tendrá la consideración de propuesta de resolución en caso de no efectuarse alegaciones. 3. La denuncia notificada al amparo del presente procedimiento abreviado especial deberá contener: Identificación de la persona presuntamente responsable. Los hechos, lugar y hora, así como cualquier otro dato determinante de la incoación del procedimiento. Su posible calificación. La sanción propuesta, y el importe reducido conforme lo previsto en el apartado siguiente, en su caso. El órgano competente para instruir y resolver. El derecho a formular alegaciones en el plazo de quince días desde la notificación de la denuncia. Asimismo, se indicará que, si en el plazo indicado no se han formulado alegaciones o no se ha abonado la multa, el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo. La posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer su responsabilidad a los efectos previstos en el apartado 4 del presente artículo. La imposibilidad de presentar recurso administrativo y la posibilidad de recurrir directamente en vía contencioso-administrativa en caso de pago en los términos previstos en el apartado siguiente. 4. La denuncia indicará que la persona presuntamente responsable dispone de un plazo de quince días naturales para efectuar el pago de la sanción de multa, lo que supondrá el reconocimiento de la responsabilidad en la comisión de los hechos y la reducción del importe de la sanción en un cuarenta por ciento de su cuantía, o para formular las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03



k006754aa831031157607e721b020a33r

5. Efectuado el pago voluntario de la multa dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, concluirá el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias: a) La reducción del cuarenta por ciento del importe de la sanción. b) La renuncia a formular alegaciones e interposición de recursos derivada del reconocimiento de los hechos imputados y sus consecuencias. En el caso de que se formulen alegaciones se tendrán por no presentadas. c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago. 6. Transcurrido el plazo de quince días indicado sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción. 7. Si en el plazo de quince días señalado el presunto infractor formulara alegaciones en las que se aportaran datos nuevos o distintos de los constatados por el agente denunciante, y siempre que se estime necesario por la persona designada por el órgano instructor, se dará traslado de aquellas al agente de la autoridad denunciante para que informe en el plazo de quince días naturales o, en su caso, se ratifique en el contenido de su denuncia. 8. En todo caso, la persona designada para instruir el expediente podrá acordar que se practiquen las pruebas que estime pertinentes para la averiguación y calificación de los hechos y para la determinación de las posibles responsabilidades. La denegación de la práctica de las pruebas deberá ser motivada, dejando constancia en el procedimiento sancionador. .

En otro orden y de conformidad con la solicitud de la aplicación de la Sentencia número 148/2021, de 14 de julio (Rec. 2054/2020), que estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad 2054/2020 interpuesto contra Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha declarado la inconstitucionalidad de los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7; y de los términos modificar, ampliar o del apartado 6 de su artículo 10. Por tanto, **UNICAMENTE se verán afectados por la declaración de inconstitucionalidad y nulidad aquellos procedimientos sancionadores iniciados exclusivamente como consecuencia del incumplimiento de alguna de las referidas limitaciones a la libertad de circulación.**

En el caso que nos ocupa los hechos denunciados son diferentes pues se refieren a no hacer uso de la mascarilla obligatoria y no de las limitaciones a la libertad de circulación.

**CUARTA.-**El órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición es el Alcalde, pero por delegación de la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 2049/2019 de fecha 17 de junio, que en su resultado segundo, apartado j) establece es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella .

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien elevar a consideración la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERA.- DESESTIMAR** el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* en representación de Don \*\*\*\*\* con fecha 2.12.2021 contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15.12.2020, notificado con fecha 17.12.2020 por el que se acuerda imponer una multa de 100 por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del COVID-19 según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 septiembre, al ser el citado recurso **EXTEMPORÁNEO** en el tiempo.

**SEGUNDA:** Notificar al interesado el contenido de la resolución indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

**TERCERA:** Dar traslado a la Unidad Administrativa de Sanciones a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERA.- DESESTIMAR** el recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* en representación de Don \*\*\*\*\* con fecha 2.12.2021 contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15.12.2020, notificado con fecha 17.12.2020 por el que se acuerda imponer una multa de 100 por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del COVID-19 según

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03



k006754aa831031157607e21b020a33r

Unidad administrativa de Secretaría

recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 septiembre, al ser el citado recurso **EXTEMPORÁNEO** en el tiempo.

**SEGUNDA:** Notificar al interesado el contenido de la resolución indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

**TERCERA:** Dar traslado a la Unidad Administrativa de Sanciones a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**8. Expte. 363060-2021. Propuesta Recurso Potestativo de Reposición contra resolución de Junta de gobierno local por la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\* por importe de 500 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pilar Sánchez Bordón, de fecha 6/10/2022, que literalmente dice:

*M<sup>a</sup> del Pilar Sánchez Bordón, Funcionaria Interina de la Técnica de Administración General, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto Nº 4295/2022 de 5 de septiembre, informe que emito al amparo del artículo 212.5 del Reglamento de Organización Municipal, y que baso en los siguientes:*

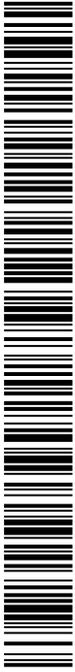
#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Visto escrito presentado en fecha 13/01/2022, registro de entrada 536, por Don \*\*\*\*\* por el que se interpone Recurso de Reposición contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16.11.2021, notificado con fecha 23.12.2021 en el que se acuerda imponerle una sanción de 500 por la comisión de una infracción leve consistente en a las 1.10 horas del día 4 de abril de 2021, la persona denunciada, se encontraba en la Avenida Alegranza, Apartamentos Montaña Clara, 3 en Puerto Rico, Mogán, participando en una reunión de un grupo de 8 personas consumiendo alcohol y fumando pipa de agua incumpliendo de forma evidente las medidas de prevención establecidas por tanto una acción tipificada en el Decreto Ley 14/2020 de 4 de septiembre; y en el que solicita: Solicita que se tenga por presentado el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, se admita a trámite y se ARCHIVE de forma INMEDIATA este procedimiento sancionador al no tener una base legal sostenible, y por ende, la sanción que me pretenden imponer en base a la Setneca del Tribunal Constitucional de 14 de julio de 2021 (Recurso de incosntitucionalidad 2054/2020).

La infracción denunciada es la participación en reuniones o eventos en cualquier espacio sea público o privado, incumpliendo las restricciones de celebración o las medidas de prevención legalmente establecidas, celebración en terraza de un grupo de 8 personas consumiendo alcohol y fumando pipa de agua.

**SEGUNDO.-** Visto Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16/11/2021, notificado en fecha 23/12/2021, por el que se acuerda imponer una sanción de 500 a Don \*\*\*\*\* por la comisión de una infracción prevista en la Ley 1/2021, de 29 de abril, consistente en a las 1.10 horas del día 4 de abril de 2021, la persona denunciada, se encontraba en la Avenida Alegranza, Apartamentos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03



k006754aa831031157607e721b020a33r

Montaña Clara, 3 en Puerto Rico, Mogán, participando en una reunión de un grupo de 8 personas consumiendo alcohol y fumando pipa de agua incumpliendo de forma evidente las medidas de prevención establecidas, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en el artículo 6.2.A. 9 del citado Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 500 euros.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP)
- Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias. ( en adelante Decreto Ley)

**SEGUNDA.-** El recurso de reposición es extemporáneo ya que el acto impugnado es el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16.11.2021, notificada con 23.11.2021 en el que se acuerda imponer ase acuerda imponer una sanción de 500 a Don \*\*\*\*\* por la comisión de una infracción prevista en la Ley 1/2021, de 29 de abril, consistente en a las 1.10 horas del día 4 de abril de 2021, la persona denunciada, se encontraba en la Avenida Alegranza, Apartamentos Montaña Clara, 3 en Puerto Rico, Mogán, participando en una reunión de un grupo de 8 personas consumiendo alcohol y fumando pipa de agua incumpliendo de forma evidente las medidas de prevención establecidas, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en el artículo 6.2.A. 9 del citado Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 500 euros; y el recurso de reposición interpuesto por el interesado es de fecha 13.1.2022. registro de entrada 536.

**TERCERA.-** De acuerdo con lo anteriormente expresado y según lo dispuesto en el artículo 6.2 a) y 3 del Decreto Ley el incumplimiento de las restricciones de fumar, usar dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos, shisha o asimilados impuestas por la autoridad sanitaria para la prevención de la COVID-19 es una infracción leve ,correspondiéndole, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del citado artículo, una multa de 100 euros hasta 3.000 euros.

**CUARTA.-**El órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición es el Alcalde, pero por delegación de la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 2049/2019 de fecha 17 de junio, que en su resultando segundo, apartado j) establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella .

Visto el expediente administrativo, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien elevar a consideración la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERA.- DESESTIMAR** el recurso de interposición interpuesto contra el acuerdo de junta de gobierno local por Don \*\*\*\*\* en el que se le impone una sanción de 500 por la comisión de una infracción leve consistente en encontrarse en la vía pública en la Avda.de la Cornisa n.º 32 en Puerto Rico no respetando medidas de distancia de seguridad sin mascarilla y fumando shisha, una acción tipificada como infracción en el Decreto Ley 14/2020 de prevención y contención Covid-19, al ser extemporáneo el mismo según lo recogido en el cuerpo del escrito.

**SEGUNDA:** Notificar al interesado el contenido de la resolución indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

**TERCERA:** Dar traslado a la Unidad Administrativa de Sanciones a los efectos oportunos

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERA.- DESESTIMAR** el recurso de interposición interpuesto contra el acuerdo de junta de gobierno local por Don \*\*\*\*\* en el que se le impone una sanción de 500 por la comisión de una infracción leve consistente en encontrarse en la vía pública en la Avda.de la Cornisa n.º 32 en Puerto Rico no respetando medidas de distancia de seguridad sin mascarilla y fumando shisha, una acción

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03

tipificada como infracción en el Decreto Ley 14/2020 de prevención y contención Covid-19, al ser extemporáneo el mismo según lo recogido en el cuerpo del escrito.

**SEGUNDA:** Notificar al interesado el contenido de la resolución indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

**TERCERA:** Dar traslado a la Unidad Administrativa de Sanciones a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**9. Expte. 4860/2020. Propuesta devolución de garantía de la obra "Acondicionamiento Plaza Sarmiento y Coto y Aledaños - T.M. Mogán" Ref. 20-OBR-31**

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Acondicionamiento Plaza Sarmiento y Coto y Aledaños T. M. Mogán**, actuación subvencionada dentro del Programa de Inversiones para la Recuperación Social y Económica de Gran Canaria 2020, del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria; y visto el Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

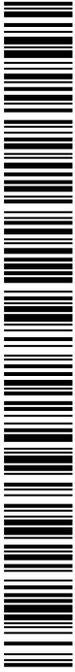
**PROPUESTA**

**1.- Antecedentes.**

1.1. Obra.

DENOMINACIÓN:	IMPORTE:
<b>Acondicionamiento Plaza Sarmiento y Coto, y aledaños, T. M. Mogán</b>	<b>Adjudicación:</b>
	<b>243.278,12 (incluido 7% IGIC)</b>
	<b>Exceso de medición:</b>
	<b>8,683,12 (incluido 7% IGIC)</b>
	<b>Importe Ejecución:</b>
	<b>251.961,66 (incluido 7% IGIC)</b>

1.2. Expediente Contratación.



k006754aa831031157607e21b020a33r

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: <b>Procedimiento Abierto- Ordinario</b>	EXPTE.: <b>20-OBR-31</b>
---	-----------------------------

## 1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN:	PLAZO DE GARANTÍA
<b>09 de septiembre de 2021</b>	<b>1 año</b>

## 1.4. Empresa adjudicataria.

<b>CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJAN, S. L.</b>
--

## 1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320210000706	25/03/2021	<b>11.368,14 euros</b>

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E., 26-10-2001); el Técnico Municipal, emite con fecha fecha **06 de octubre de 2022**, prestando su conformidad a la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas. ([csv:H006754aa91006007e407e63890a0b2ce](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Acondicionamiento Plaza Sarmiento y Coto y Aledaños T. M. Mogán**, actuación subvencionada dentro del Programa de Inversiones para la Recuperación Social y Económica de Gran Canaria 2020, del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria; según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación.....**251.961,66 (incluido 7% IGIC)**
- Saldo resultante a favor del Contratista. .... **0,00 euros**

**Segundo.-** La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **11.368,14 euros**

**Tercero.-** Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2023 11:03
---	---	---------------------------------



k006754aa931031157607e721b020a33r

**10. Expte. 3927/2022. Propuesta aprobación informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de la EDAR de Puerto Rico - T.M. Mogán Ref. :18-OBR-26**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra "**Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del efluente de la EDAR de Puerto Rico, T.M. Mogán**"; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

**PROPUESTA**

**Antecedentes Administrativos.**

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 06 de octubre de 2022, en el que se establece literalmente (<csv:Z006754aa906060337407e61b40a0d29Q>):

<< **Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

**Título: "Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del efluente de la EDAR de Puerto Rico, T.M. Mogán".**

*Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.*

*Situación: Puerto Rico*

*Autor: D. Juan Marcos Ortega Salazar*

*Fecha: Noviembre 2017*

*\*Existe una revisión de precios realizada por Dña. Mónica Travieso García, Arquitecta Técnica Municipal, de fecha agosto 2022.*

*Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:*

**1.-ANTECEDENTES**

**Primero.-** Escrito del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, de fecha 7 de enero de 2003, autorizando a Puerto Rico S.A., la modificación del sistema de depuración de aguas residuales de Puerto Rico S.A., cuya E.D.A.R. se encuentra situada en el lugar conocido como Motor Grande, en el barranco de Puerto Rico, dentro del término municipal de Mogán, atendiendo a la finalidad de las mismas y bajo unas condiciones determinadas.

**Segundo.-** Informe sanitario previo FAVORABLE a la autorización de reutilización de aguas depuradas asociadas a la EDAR de Puerto Rico, en el lugar conocido como Motor Grande, T.M. De Mogán en Gran Canaria (Expte. 011-PDP), del Servicio Canario de la Salud, Dirección General de Salud Pública.

**Tercero.-** Providencia de Alcaldía de fecha 11 de abril de 2022, mediante la cual se solicita a la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones, la emisión de los informes preceptivos.

**Cuarto.-** Informe técnico redactado por la arquitecta adscrita a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, dña. Ana Victoria Gil Molina, firmado en fecha 13 de abril de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03

**Quinto.-** Informe jurídico emitido por la letrada dña. Ana Cristina Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de mayo de 2022.

**Sexto.-** Se remite con fecha 23 de agosto de 2022 a la Agencia Tributaria Canaria la Comunicación previa para la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario en obras de equipamiento comunitario en relación con el proyecto de Instalación de Sistema Terciario y desinfección.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

## **2.- INFORME TÉCNICO**

**Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato:** Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

### **1.01.- Necesidad del Contrato.**

El proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Juan Marcos Ortega Salazar, recoge las actuaciones necesarias para definir y valorar la instalación de un sistema terciario de tratamiento del agua efluente de la EDAR de Puerto Rico para su utilización en la zona correspondiente a las urbanizaciones de Puerto Rico y Amadores del T.M. de Mogán.

La finalidad de los tratamientos terciarios es eliminar la carga orgánica residual y aquellas otras sustancias contaminantes no eliminadas en los tratamientos secundarios.

### **1.02.- Idoneidad del Contrato.**

Las obras objeto del presente proyecto consisten de manera resumida en la instalación de:

- Un filtro de Disco con capacidad de tratamiento de 1500 m<sup>3</sup>/día (150 m<sup>3</sup>/h), incluyendo los dispositivos periféricos necesarios para su funcionamiento así como la instalación hidráulica y eléctrica necesaria.
- Una estación de bombeo que elevará el agua efluente procedente del tratamiento terciario al Filtro de Disco incluyendo los dispositivos periféricos necesarios para su funcionamiento así como la instalación hidráulica y eléctrica necesaria.
- Un sistema de almacenamiento y dosificación de reactivos químicos necesarios para el proceso incluyendo los dispositivos periféricos necesarios para su funcionamiento así como la instalación hidráulica y eléctrica necesaria.
- Una conducción de impulsión de diámetro 200 mm en un tramo de aproximadamente 75 metros, así como los accesorios y valvulería necesaria.
- Otras conducciones de drenaje y dotación.
- Pozos de alcantarillado, arquetas y dispositivos de recogida de aguas pluviales, tanto en el interior del recinto como en el acceso al mismo.
- Equipos de medición de caudal y control del proceso incluyendo la instalación hidráulica y eléctrica necesaria.
- Acometida eléctrica de la nueva instalación.

Así como los trabajos de demolición, movimiento de tierras, obra civil y reposiciones.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

**Segundo.- Contenido del proyecto:** Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto contiene la siguiente documentación:

### **DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03

- Anejo I. Justificación de precios*  
*Anejo II. Proyecto de Acometida Eléctrica*  
*Anejo III. Vuelo Fotogramétrico*  
*Anejo IV. Cálculo estructural*  
*Anejo V. Calidad de los materiales*  
*Anejo VI. Programa de actuaciones medioambientales*  
*Anejo VII. Protocolo de pruebas de instalación*

**DOCUMENTO Nº 2: JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA****DOCUMENTO Nº 3: PLANOS****DOCUMENTO Nº 4: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES****DOCUMENTO Nº 5: PRESUPUESTOS****DOCUMENTO Nº 6: PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS****DOCUMENTO Nº 7: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD****DOCUMENTO Nº 8: ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS****DOCUMENTO Nº 9: MEDICIÓN Y PRESUPUESTO (REVISIÓN 2022)**

*El presente proyecto incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).*

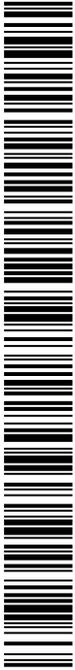
*El presente proyecto incluye programa de desarrollo de los trabajos (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiendo un plazo total de ejecución de las obras de CUATRO (4) MESES (120 días naturales), empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.*

*Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:*

- *Disposiciones mínimas en Seguridad y Salud en las obras de Construcción*
- *Regulación de la producción y Gestión de los residuos de construcción y demolición.*
- *UNE-EN 12201 de Junio de 2003 Sistemas de canalización de materiales plásticos para conducción de agua.*
- *Guía Técnica sobre Tuberías para el transporte de agua a Presión editada por el CEDEX.*
- *Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.*
- *Instrucción de Carreteras, Norma 6.1-IC, Secciones de firme.*
- *Instrucción para la recepción de cementos.*

*Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03



k006754aa831031157607e721b020a33r

**Tercero.-** En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**Cuarto.-** Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

**Quinto.-** No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

**Sexto.-** No se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, por no ser necesario respecto al objeto del contrato.

**Séptimo.-** Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 602.473,20 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 491.091,60
- Costos indirectos: 15.188,40
- Gastos Generales: 65.816,40
- Beneficio industrial: 30.376,80

7.02.- A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 42.173,12 euros.

**Octavo.-** Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **602.473,20**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03



k006754aa931031157607e721b020a33r

sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

**Noveno.-** Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

**Criterio de adjudicación nº 1 Relación prudencia / Baja de la oferta económica (65 puntos).**

Se entiende por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

Se define como baja económica media a la media aritmética de las bajas económicas presentadas por cada licitador, expresada en euros.

Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

a: (máxima puntuación) / (baja económica media)<sup>2</sup>.

b: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media).

x: baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

**Criterio de adjudicación nº 2 - Incremento de plazo de garantía (20 puntos).**

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: máxima puntuación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03

mo: mejor oferta.

x: oferta propuesta por cada licitador.

**Criterio de adjudicación nº 3 Visita a la zona de actuación (15 puntos).**

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. Dicha visita se podrá suspender o retrasar en función de la situación sanitaria debido al COVID-2019.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, designando como punto de encuentro el recinto de la EDAR de Puerto Rico, situada en la calle Huesca s/n en Motor Grande, Puerto Rico, T.M. Mogán.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a [maramirez@mogan.es](mailto:maramirez@mogan.es) o [fsanchez@mogan.es](mailto:fsanchez@mogan.es) indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita y con la presentación por parte del licitador de la debida acreditación de quién o quienes asistieron a dicha visita, en un máximo de 5 folios.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

**Valoración final de los criterios.-**

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
Relación prudencia/baja de la oferta económica	65 pts
Incremento de plazo de garantía	20 pts
Visita a la zona de actuación	15 pts

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 50% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.

**Décimo.-** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas



k006754aa831031157607e721b020a33r

Unidad administrativa de Secretaría

Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Undécimo.-** A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

**Duodécimo.-** De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afeción a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

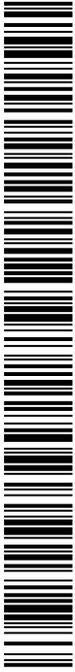
**Décimo tercero.-** Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

13.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
K	8	3

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA



k006754aa831031157607e21b020a33r

K	8	D
---	---	---

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> **La solvencia económica y financiera** se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (**903.709,80 euros**).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> **La solvencia técnica** se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- **Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato**, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en :

Valor estimado del contrato	602.473,20 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	421.731,24 euros

b).- **Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad.**

Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

13.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Décimo cuarto.-** Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

**Décimo quinto.-** El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Décimo sexto.-** La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.21.13 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45231300-8, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos



k006754aa831031157607e721b020a33r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2023 11:03
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

**Décimo séptimo.-** Se recoge en el expediente del proyecto "**Proyecto de instalación de sistema terciario y desinfección del efluente de la EDAR Puerto Rico, T.M. Mogán**", informe técnico de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo, redactado por *dña. Ana Victoria Gil Molina*, de fecha 13 de abril de 2022, en el que se recoge que:

<<(…) se informa técnicamente **COMPATIBLE** la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto **Proyecto de instalación de sistema terciario y desinfección del efluente de la EDAR Puerto Rico, T.M. Mogán**, redactado por *D. Juan Marcos Ortega Salazar*, Ingeniero Técnico de Obras Públicas (colegiado nº 17505), acogiéndose al Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán ya que el proyecto se encuentra situado dentro de los límites establecidos por el mismo, **siendo necesaria la renovación de la autorización del agua por parte del Consejo Insular de Aguas.**>>

Así mismo, informe jurídico con propuesta de resolución, emitido por la letrada *dña. Ana Cristina Díaz Alonso*, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de mayo de 2022 en el que se recoge que: (...) **PRIMERO.-** Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto de **Proyecto de instalación de sistema terciario y desinfección del efluente de la EDAR Puerto Rico, T.M. Mogán**, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas *D. Juan Marcos Ortega Salazar*, colegiado nº 17505.

**Décimo octavo.-** Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

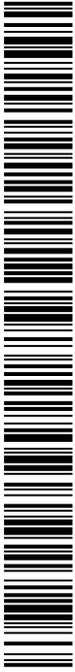
#### **PROPUESTA**

**Primera.-** Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Proyecto de instalación de sistema terciario y desinfección del efluente de la EDAR Puerto Rico, T.M. Mogán**.

**Segunda.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**Tercera.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03



k006754aa831031157607e721b020a33f

**Cuarta.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.>>

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERA.-** Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Proyecto de instalación de sistema terciario y desinfección del efluente de la EDAR Puerto Rico, T.M. Mogán.**

**SEGUNDA.-** La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**TERCERA.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

**CUARTA.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **11. Expte. 2239/2022. Propuesta ampliar el plazo de ejecución de la obra Plaza Motor Grande (C/SALAMANCA), Puerto Rico, T.M. Mogán.**

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, expte.: 2239/2022.**

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, **adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 2239/22** a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A. con C.I.F: A35010099** por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

#### **1.- Oferta económica:**

- Importe base: CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS Y OCHO CENTIMOS (470.560,08.-).

- IGIC (7%): TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y VEINTIUN CENTIMO (32.939,21.-).

- Total: QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTINUEVE CENTIMOS (503.499,29.-).

#### **2.- Criterio de adjudicación nº 2: Reducción del plazo de ejecución de obra:**

Plazo de ejecución ofertado: **CIENTO TREINTA Y CINCO DÍAS (135)** días naturales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03



k006754aa831031157607e21b020a33r

(Se adjunta en documento aparte plan de obra).

**3.- Criterio de adjudicación nº 3: Visita a la zona de actuación:**

**X SI**, se gira visita a la zona de actuación.

**NO**, se gira visita a la zona de actuación.

(Se adjunta en documento aparte justificación de la visita).

**4.- Criterio de adjudicación nº 4: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:**

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 1,50.- (un euro y cincuenta céntimos) por cada 1000 euros del precio del contrato.

**5.- Criterio de adjudicación nº 5: Incremento Plazo de Garantía.**

- Plazo de Garantía ofertado: 10 (diez) años (límite máximo 10 años)

**-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

1º: PÉREZ MORENO, S.A. con C.I.F: A35010099
---

**1.- Relación Prudencia/ Baja de la Oferta económica:**

-Puntuación obtenida: 50 puntos

**2.- Criterio de adjudicación nº 2: Reducción del plazo de ejecución de obra:**

-Puntuación obtenida: 15 puntos

**3.- Criterio de adjudicación nº 3: Visita a la zona de actuación:**

-Puntuación obtenida: 15 puntos

**4.- Criterio de adjudicación nº 4: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:**

-Puntuación obtenida: 10 puntos

**5.- Criterio de adjudicación nº 5: Incremento Plazo de Garantía.**

-Puntuación obtenida: 10 puntos

**\*Este proyecto está financiado en un 87.94% por el Cabildo de Gran Canaria. La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2022, aprobado inicialmente, con fecha 25 de febrero de 2022, por Acuerdo del Pleno Corporativo.**

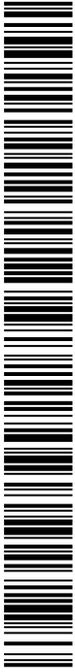
> **VISTO** que con fecha de 23 de junio de 2022 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 05 de noviembre de 2022.

> **VISTO** que mediante escrito (R. E. Ayto. Nº 2022/13774 de fecha 07/10/2022), la entidad PÉREZ

MORENO, S.A.U., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<< ()



k006754aa831031157607e21b020a33r

Por lo expuesto hasta el momento, formulamos solicitud de ampliación de plazo por causas no imputables al contratista. Confirmamos nuestra determinación por cumplir con nuestros compromisos contractuales, si bien manifestamos nuestro convencimiento de que una ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el próximo 31 de diciembre de 2022, ...

()>>

> **VISTO** que con fecha 10 de octubre de 2022, D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de la obra , emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<IINFORME

Tal y como recoge la parte **CONSIDERACIONES** del presente informe, el plazo máximo de ejecución de la obra completa ofertada es de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS NATURALES**.

El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 23 de junio de 2022, quedando fijada la fecha de finalización para el día 05 de noviembre de 2022.

Los argumentos esgrimidos por la contrata, reflejados por la D.O. en las distintas certificaciones emitidas así como en el propio Libro de Órdenes, han ralentizado el ritmo normal de los trabajos. Por tanto, la petición de aumento de plazo es considerada razonable por el Director de Obra.

Atendiendo a lo expuesto, se **PROPONE**:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Reforma y Acondicionamiento de Plaza Motor Grande, Puerto Rico en **CINCUENTA Y SIETE (57) DÍAS NATURALES**, siendo la nueva fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2022.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 10 de octubre de 2022**, con el siguiente tenor literal:

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, expte.: 2239/2022**, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por el Director de Ejecución.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, **adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 2239/22** a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A. con C.I.F: A35010099** por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

##### 1.- Oferta económica:

- Importe base: CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS Y OCHO CENTIMOS (470.560,08.-).

- IGIC (7%): TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y VEINTIUN CENTIMO (32.939,21.-).

- Total: QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTINUEVE CENTIMOS (503.499,29.-).

##### 2.- Criterio de adjudicación nº 2: Reducción del plazo de ejecución de obra:

Plazo de ejecución ofertado: **CIENTO TREINTA Y CINCO DÍAS (135) días naturales**.

(Se adjunta en documento aparte plan de obra).

##### 3.- Criterio de adjudicación nº 3: Visita a la zona de actuación:

**X SI**, se gira visita a la zona de actuación.

**NO**, se gira visita a la zona de actuación.

(Se adjunta en documento aparte justificación de la visita).



k006754aa931031157607e21b020a33r

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03

**4.- Criterio de adjudicación nº 4: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:**

- Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 1,50.- (un euro y cincuenta céntimos) por cada 1000 euros del precio del contrato.

**5.- Criterio de adjudicación nº 5: Incremento Plazo de Garantía.**

- Plazo de Garantía ofertado: 10 (diez) años (límite máximo 10 años)

**-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

1º: PÉREZ MORENO, S.A. con C.I.F: A35010099
---

**1.- Relación Prudencia/ Baja de la Oferta económica:**

-Puntuación obtenida: 50 puntos

**2.- Criterio de adjudicación nº 2: Reducción del plazo de ejecución de obra:**

-Puntuación obtenida: 15 puntos

**3.- Criterio de adjudicación nº 3: Visita a la zona de actuación:**

-Puntuación obtenida: 15 puntos

**4.- Criterio de adjudicación nº 4: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato:**

-Puntuación obtenida: 10 puntos

**5.- Criterio de adjudicación nº 5: Incremento Plazo de Garantía.**

-Puntuación obtenida: 10 puntos

\*Este proyecto está financiado en un 87.94% por el Cabildo de Gran Canaria. La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2022, aprobado inicialmente, con fecha 25 de febrero de 2022, por Acuerdo del Pleno Corporativo.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 23 de junio de 2022 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 05 de noviembre de 2022.

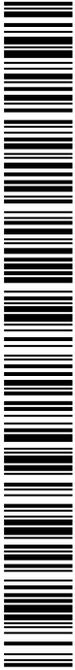
**TERCERO.-** Que mediante escrito (R. E. Ayto. Nº 2022/13774 de fecha 07/10/2022), la entidad PÉREZ

MORENO, S.A.U., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<< ()

*Por lo expuesto hasta el momento, formulamos solicitud de ampliación de plazo por causas no imputables al contratista. Confirmamos nuestra determinación por cumplir con nuestros compromisos contractuales, si bien manifestamos nuestro convencimiento de que una ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el próximo 31 de diciembre de 2022, ...*

()>>



k006754aa831031157607e721b020a33r

**CUARTO.-** Que con fecha 10 de octubre de 2022, D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de la obra , emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<IINFORME

*Tal y como recoge la parte CONSIDERACIONES del presente informe, el plazo máximo de ejecución de la obra completa ofertada es de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS NATURALES.*

*El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 23 de junio de 2022, quedando fijada la fecha de finalización para el día 05 de noviembre de 2022.*

*Los argumentos esgrimidos por la contrata, reflejados por la D.O. en las distintas certificaciones emitidas así como en el propio Libro de Órdenes, han ralentizado el ritmo normal de los trabajos. Por tanto, la petición de aumento de plazo es considerada razonable por el Director de Obra.*

*Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:*

*Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra Reforma y Acondicionamiento de Plaza Motor Grande, Puerto Rico en CINCUENTA Y SIETE (57) DÍAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2022.*

*Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.>>*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**TERCERA.-** El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

**CUARTA.-** Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03



k006754aa831031157607e721b020a33r

Unidad administrativa de Secretaría

**QUINTA.-** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

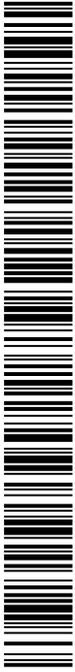
No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a **motivos no imputables** al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Director de ejecución de la obra, informa sobre su conformidad con respecto a las causas alegadas por el contratista, en las que expresa que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio del Director de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.**

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: *Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.* En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: *Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al*



k006754aa931031157607e721b020a33r

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03

contratista.. A este respecto, el criterio mantenido por el Director de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta del Director de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

**SEXTA.-** El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Ampliar el plazo de ejecución de la obra **PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 2239/2022**, adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A. con C.I.F: A35010099**, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **31 de diciembre de 2022**.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.>>

**>CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Ampliar el plazo de ejecución de la obra **PLAZA MOTOR GRANDE (C/ SALAMANCA), PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 2239/2022**, adjudicada a la entidad **PÉREZ MORENO, S.A. con C.I.F: A35010099**, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **31 de diciembre de 2022**.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03



k006754aa831031157607e721b020a33r

Unidad administrativa de Secretaría

**12. Expte. 6754/2022. Propuesta para la imposición de una sanción D. \*\*\*\*\* por importe de 450 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP n.º 118, de fecha 30/09/2019.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 10/10/2022, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que por **Decreto 3677/2022**, de fecha 29 de julio, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*5485\*\*, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **LEVE**, consistente en: **<<Que el día 28/03/2022, a las 09.30 horas, en la Avenida La Cornisa, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, la persona abajo identificada se encuentra caminando repartiendo por las aceras, muros y parterres publicidad de la empresa Skandinaviska Utflykter, afectando todo ello al ornato y limpieza pública, ya que terminan tirados por el suelo en la vía pública>>**, tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM, [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], **sancionable**, conforme señala el artículo 71, con multa de hasta 900 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

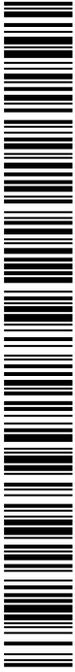
#### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. \*\*\*\*\* se ha cometido infracción a la **Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán**, (en adelante, OLEP-RM), consistente en: **<<repartir folletos publicitarios por las aceras, muros y parterres terminando esparcidos en la vía pública afectando al ornato y limpieza pública>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 67 de la citada OLEP-RM, **sancionable**, conforme señala el artículo 71 de la misma Ordenanza, con multa de hasta 900 euros.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03



k006754aa931031157607e721b020a33f

sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 450 euros**.

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*5485\*\*, **una multa de 450 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: <<Que el día 28/03/2022, a las 09.30 horas, en la Avenida La Cornisa, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, la persona abajo identificada se encuentra caminando repartiendo por las aceras, muros y parterres publicidad de la empresa Skandinaviska Utflykter, afectando todo ello al ornato y limpieza pública, ya que terminan tirados por el suelo en la vía pública>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*5485\*\*, **una multa de 450 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: <<Que el día 28/03/2022, a las 09.30 horas, en la Avenida La Cornisa, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, la persona abajo identificada se encuentra caminando repartiendo por las aceras, muros y parterres publicidad de la empresa Skandinaviska Utflykter, afectando todo ello al ornato y limpieza pública, ya que terminan tirados por el suelo en la vía pública>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**13. Expte. 9197/2022. Propuesta para considerar propuesta como adjudicataria del contrato mixto de suministro y servicios denominado Suministro e Instalación de módulo prefabricado para salvamento y aseos en la Playa de Puerto Rico, a la entidad Diseño, Desarrollo e Instalaciones Singulares, S.L.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación del servicio de **SUMINISTRO**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03



k006754aa931031157607e721b020a33r

Unidad administrativa de Secretaría

**E INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO PARA SALVAMENTO Y ASEOS EN LA PLAYA DE PUERTO RICO, Expte. 9197/2022, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.**

>**VISTO** que la **Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento**, en sesión celebrada en fecha 10 de agosto de 2022, vista la propuesta de D. Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, **declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Suministro e instalación de módulo prefabricado para salvamento y aseos en la playa de Puerto Rico**, así como **iniciar el expediente para la adjudicación del mismo**.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 10 de agosto de 2022, emitido por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito a la Unidad de Playas de este Ayuntamiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 11 de agosto de 2022, por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito a la Unidad de Playas de este Ayuntamiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito a la Unidad de Playas de este Ayuntamiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato mixto de suministro y servicios** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

Crterios automáticos (100 puntos).	Valoración.
1.- Valoración Criterio Oferta Económica (80 puntos).	80
2.- Reducción plazo de entrega (20 puntos)	20
<b>TOTAL. Criterios automáticos.</b>	<b>100</b>
<b>Resumen VALORACIÓN TOTAL LICITACIÓN.</b>	<b>100</b>

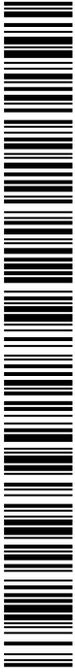
**CRITERIOS AUTOMÁTICOS O ARITMÉTICOS.**

**Criterio 1 - Oferta Económica. (80 puntos).**

Se establece como **primer** criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que ayude a equilibrar los costes del **material**, y que no produzcan una merma significativa en la calidad de los **items entregado**.

**Valoración Criterio 1. (80 puntos).**

Se establece este criterio por resultar más ventajoso económicamente para el interés municipal al objeto de reducir los costes **del ítem a adquirir**. En este apartado se valorará la oferta económica (reducción del presupuesto base de licitación) para la prestación del **SUMINISTRO** pudiéndose alcanzar hasta un máximo de **80 puntos**.



k006754aa831031157607e721b020a33r

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pi: 80 * (Mo / Oi)$$

En donde:  $Pi$  = Puntuación de la oferta a valorar ( $i$ )

$Mo$  = Mejor oferta económica presentada

$Oi$  = Oferta económica propuesta ( $i$ )

### **Criterio 2 - Reducción plazo de entrega. (20 puntos).**

Se propone como **segundo criterio de adjudicación**, la reducción de plazo de entrega.

#### **Valoración Criterio 2. (20 puntos).**

El segundo criterio se cuantifica en un **máximo de 20 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

**1.- Plazo de entrega e instalación 1** ( El suministro e instalación se realizará en 7 semanas). **6 puntos.**

**2.- Plazo de entrega e instalación 2** ( El suministro e instalación se realizará en 6 semanas). **12 puntos.**

**3.- Plazo de entrega e instalación 3** ( El suministro e instalación se realizará en 5 semanas). **20 puntos.**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para la clasificación de una oferta anormal o desproporcionada, se seguirá a lo estipulado en el art.85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**El presupuesto base de licitación** se fija en la cantidad máxima de **128.935,00 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de I.G.I.C. (8.435,00 euros).

**El valor estimado** de la presente licitación asciende a la cantidad de **120.500,00 Euros (IGIC NO INCLUIDO)**.

Por prescripción del artículo 101 de la LCSP, se ha calculado tomando en cuenta las siguientes determinaciones:

- Importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor añadido, (apartado 1.a) del artículo 101 de la LCSP).

La estimación se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales de mercado y está referido al momento en el que el órgano de contratación va a iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato (apartado 7 del artículo 101 de la LCSP). Para ello se ha tenido en cuenta las adjudicaciones recientes tales como:

- Suministro e instalación de Módulo de Restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín.
- Mediciones y Presupuesto de Instalación Fotovoltaica.

Se establece un plazo de DOS (2) meses para el suministro e instalación del equipamiento a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03



k006754aa931031157607e721b020a33r

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 432 62200 22022001935, denominada TURISMO; Inversión nueva en edificios y otras construcciones, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 128.935,00 euros, n.º de operación 220220016708, de fecha 29 de agosto de 2022.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Il. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo **156 de la LCSP**.

3. Documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2022 de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 29 de agosto de 2022.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 2 de septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 2 de septiembre de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 13 de septiembre de 2022, en términos de conformidad.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 14 de septiembre de 2022 acuerda:**

**PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO PARA SALVAMENTO Y ASEOS EN LA PLAYA DE PUERTO RICO, Expte. 9197/2022.**

**SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO PARA SALVAMENTO Y ASEOS EN LA PLAYA DE PUERTO RICO, Expte. 9197/2022, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del contrato sin proceder a su división en lotes.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, con un **presupuesto base de licitación** se fija en la cantidad máxima de **128.935,00 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de I.G.I.C. (8.435,00 euros); el valor estimado del contrato es de **120.500,00 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración máxima de DOS (2) meses.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad de Playas y a la Intervención de este Ayuntamiento.

**> VISTO que con fecha 15 de septiembre de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 30 de septiembre de 2022.**

**> VISTO que en fecha 03 de octubre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [4006754aa9040a0bafc07e60eb0a0c00L](#)**

**> VISTO que en fecha 03 de octubre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [J006754aa9170a03cb007e611e0a0c21B](#)**

**> VISTO que en fecha 06 de octubre de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 05 de octubre de 2022, con CSV [f006754aa9010a16d5207e60d60a0d13v](#)**

**> CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesta como adjudicataria del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DENOMINADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO PARA SALVAMENTO Y ASEOS EN LA PLAYA DE PUERTO RICO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 9197/22. a la entidad DISEÑO, DESARROLLO E INSTALACIONES SINGULARES,S.L con CIF: B76212273 por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

**CRITERIO DE ADJUD(ICACIÓN Nº 1:Oferta económica:**

- Importe base: : ( CIENTO CUATRO MIL EUROS ) 104.000.-

- IGIC (7.%): (SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS) 7.280,-

- Total: (CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS 111.280,-

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2023 11:03
---	---	---------------------------------



k006754aa931031157607e721b020a33r

Unidad administrativa de Secretaría

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Reducción plazo de entrega:**

Marcar, en su caso, el plazo de entrega e instalación ofertado:

- 1.- Plazo de entrega e instalación 1 (7 semanas). \_\_\_\_
- 2.- Plazo de entrega e instalación 2 (6 semanas ). \_\_\_\_
- 3.- Plazo de entrega e instalación 3 (5 semanas ). X

**-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

nº	Empresa	Propuesta criterio nº 1	Propuesta criterio nº 2	Puntos final
1	Diseño, Desarrollo e Instalaciones Singualres, S.L.	80	20	100
2	ST Railing Canarias-34	72,59	20	92,59
3	Casas Eficientes e Innovadoras, S.L. y Aguaema, S.L. Empresas comprometidas a constituirse en UTE.	73,45	12	<b>85,45</b>

**CUARTO.- Requerir a DISEÑO, DESARROLLO E INSTALACIONES SINGULARES,S.L con CIF: B76212273** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Cinco mil doscientos euros (5.200 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad de Playas y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



k006754aa831031157607e21b020a33r

**14. Expte. 11350/2022. Contrato para los servicios de temporada de los sectores náuticos-deportivos (periodo 2022-2026) para las playas de Mogán y Taurito.**

“Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente nº. (11350/2022) Contrato para los servicios de temporada de los sectores náuticos-deportivos (periodo 2022-2026) para las playas de Mogán y Taurito., y visto el informe emitido por don Gustavo García Campos, de fecha 11 de octubre de 2022 que literalmente dice:

<<...D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito al departamento de Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y en relación con la iniciación del expediente de contratación para el Contrato para los Servicios de Temporada de los Sectores Náuticos- Deportivos (periodo 2022-2026) para las Playas de Mogán y Taurito, tengo a bien emitir el siguiente.

**INFORME**

**CONSIDERANDO.-** Que con fecha de 18 de diciembre de 2019 el Ayuntamiento de Mogán solicitó a Dirección General de la Costa y el Mar (Demarcación de Costas en Canarias) la autorización para la Explotación de los Servicios de Temporada en las Playas de Mogán, Taurito, Playa del Cura, Aquamarina, Costa Alegre y Marañuelas.

**CONSIDERANDO.-** Que en la solicitud de autorización de los Servicios de Temporada se solicitaban dos Sectores Náuticos Deportivos:

- Playa de Mogán.
- Playa de Taurito.

**CONSIDERANDO.-** Que con fecha de 16 de marzo de 2022, la Dirección General de la Costa y el Mar (Demarcación de Costa en Canarias) , **Autoriza** los Servicios de Temporada solicitados donde se incluyen los Sectores Deportivos de Playa de Mogán y Playa de Taurito.

**CONSIDERANDO.-** Que el Ayuntamiento de Mogán no cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la explotación de estos Sectores Náuticos Deportivos autorizados para las Playas de Mogán y Taurito.

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.»

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el **Contrato para los Servicios de Temporada de los Sectores Náuticos- Deportivos (periodo 2022-2026) para las Playas de Mogán y Taurito.**

**Segundo.-** Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el **Contrato para los Servicios de Temporada de los Sectores Náuticos- Deportivos (periodo 2022-2026) para las Playas de Mogán y Taurito.**

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Playas, Servicio de Contratación y Servicio de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible...>>

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, tengo a bien formular la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el **Contrato para los Servicios de Temporada de los Sectores Náuticos- Deportivos (periodo 2022-2026) para las Playas de Mogán y Taurito.**

**SEGUNDO.-** Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el **Contrato para los Servicios de Temporada de los Sectores Náuticos- Deportivos (periodo 2022-2026) para las Playas de Mogán y Taurito.**

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Playas, Servicio de Contratación y Servicio de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03



k006754aa831031157607e721b020a33f



Unidad administrativa de Secretaría

La Alcaldesa-Presidenta,  
Onalia Bueno García"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, veintisiete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**LA PRESIDENTA,****EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2023 11:03